GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**REGISTRO DGC NÚM.** 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
**Director:** Lic. Aarón Navas Alvarez
**legislacion.edomex.gob.mx**

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de agosto de 2016

**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"**

## Sumario

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

**REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**AVISOS JUDICIALES: 585-B1, 3779, 3797, 3474, 1425-A1, 550-B1, 1424-A1, 3469, 3637, 3660, 3647, 1464-A1, 3649, 3648, 3731, 1475-A1, 570-B1, 568-B1, 569-B1, 3681, 3678, 3673, 3791, 3790, 3798, 3778, 3794, 3795, 3793, 1546-A1, 3792 y 3789.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3693, 3802, 3639, 3679, 1485-A1, 1488-A1, 567-B1, 3665, 3666, 3667, 1487-A1, 1484-A1, 1486-A1, 3668, 1552-A1, 3721, 3720 y 1510-A1.**

Tomo CCII
Número
42

**SECCIÓN PRIMERA**

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

MAESTRO EN DERECHO ISAEL T. MONTOYA ARCE, Inspector General de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de la Inspección General de la Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México expongo:

**CONSIDERANDO**

Con el fin de construir una Administración Pública moderna para impulsar el desarrollo y garantizar la estabilidad interinstitucional, con una de las estrategias, el contar con un marco legal moderno que dinamice el funcionamiento de los Sectores Central y Auxiliar de la Administración Pública Estatal para que las Instituciones expresen la complementariedad y coordinación necesaria para atender las demandas de la ciudadanía con una visión integral.

Que mediante el Decreto número 118 de la “LVIII” H. Legislatura Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno", el 18 de julio del 2013, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, con sus reformas y adiciones, cuyo objeto es, vigilar la actuación de responsabilidad administrativa de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

En estricto apego a La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios la cual establece en su Título Tercero, Capítulo III, artículos 54 y 56, la obligatoriedad de que las instituciones públicas fijen las condiciones de trabajo aplicables a sus servidores públicos, así como los contenidos mínimos que estas deben establecer.

La Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de contar con un marco jurídico que regule la actividad de su personal, para el mejor desarrollo del trabajo diario de esta administración tiene a bien poner a consideración del Consejo Directivo de la dependencia el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, el cual permitirá, tanto a los servidores públicos como a sus superiores, conocer y actuar dentro del marco de respeto integral en el que se inscriben sus derechos y obligaciones mutuas, y basar en ellos sus relaciones cotidianas de trabajo, así mismo provee el orden jurídico necesario para la exacta observancia de diversas disposiciones de orden administrativo.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien poner a consideración del Consejo Directivo el siguiente:

**REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO**
**DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO I**
**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Organismo.

Tiene por objeto regular la relación laboral entre los servidores públicos y la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México; así como establecer la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de las metas y objetivos de la Inspección.

Artículo 2.- En la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en este Reglamento y de manera supletoria por los siguientes ordenamientos jurídicos:

I. Ley Federal del Trabajo.

II. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

III. Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

IV. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

VI. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Publica.

VII. Código Administrativo del Estado de México.

VIII. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

IX. Reglamento Interior de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

X. Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo.

XI. Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Desarrollo y Administración de Personal.

XII. Manual General de Organización de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

Artículo 3. - Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I**. La Inspección**, a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

II. **El servidor público**, a toda persona física que preste a la Inspección un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.

III. **La L.F.T.**, a la Ley Federal del Trabajo.

IV**. La Ley**, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

V. **El Reglamento**, al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

VI. **La Junta**, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

VII. **El Tribunal**, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

VIII. **ISSEMYM,** al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

IX. **Ley de Responsabilidades**, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

X. **Ley de Seguridad Social**, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, la Inspección estará representada por el Inspector General, delegando facultades en el ámbito de su competencia al Jefe de la Unidad de Normatividad y Apoyo Jurídico, o a quien expresamente delegue atribuciones.

Artículo 5. - En ningún caso serán renunciables las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 6. -El servidor público queda obligado a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su puesto funcional asignado, categoría y especialidad bajo las órdenes directas del Jefe Inmediato o Superior que se le asigne.

Artículo 7.- La Inspección determinará las labores del servidor público en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el presente Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el Capítulo IX correspondiente a la aplicación de sanciones asociadas a la puntualidad y asistencia y de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos señalados en el Artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 9.- Es obligación de la Inspección, y del servidor público, acatar en todo momento las disposiciones de este Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento y buen funcionamiento.

## CAPÍTULO II
## DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 10.- Para ingresar a laborar a la Inspección General, los aspirantes deberán presentar los requerimientos siguientes:

I. Solicitud de empleo debidamente requisada;

II. 2 Fotografías tamaño infantil;

III. Hoja de vida (original);

IV. Certificado de Estudios (original y copia);

V. Certificado de No Antecedentes Penales (original);

VI. Copia Certificada de Acta de nacimiento (original y copia);

VII. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional (varones) (original y copia);

VIII. C.U.R.P. (original y copia);

IX. Credencial para votar o Pasaporte (original y copia);

X. Registro Federal de Contribuyentes (original y copia);

XI. Comprobante domiciliario;

XII. Dos cartas de recomendación recientes (original);

XIII. No estar inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría;

XIV. Ser de Nacionalidad Mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la Ley;

XV. Cumplir con los requisitos de escolaridad que establecen las Cédulas de Identificación del Puesto;

XVI. Aprobar los exámenes de Control de Confianza;

XVII. Certificado Médico.

Artículo 11.- Son servidores públicos de confianza: aquellos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del Titular de la Inspección o de su Órgano de Gobierno; así como aquéllos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen.

Son funciones de confianza: las de dirección, subdirección, jefe de unidad, jefe de departamento, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, así como las que se relacionen con la presentación directa del Titular de la Inspección, con el manejo de recursos y las que realicen los auxiliares directos de los servidores públicos de confianza.

Los servidores públicos que no desempeñen labores o actividades mencionadas en el párrafo anterior no serán considerados de confianza.

## CAPÍTULO III
## DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 12.- Los servidores públicos prestarán sus servicios mediante el alta a través del formato correspondiente, en este caso, las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 13.- El Inspector General en su carácter de Representante Legal de la Inspección, otorgará las altas; la fecha de alta deberá ser los días 1 o 16 de cada mes o en su caso, al día hábil siguiente cuando los días señalados correspondan a días inhábiles. La excepción a este artículo aplica a aquellos cuyo nombramiento sea comunicado por el Gobernador del Estado, así como, cuando el servidor público haya laborado en el Sector Central e ingrese a la Inspección sin que exista interrupción alguna.

Artículo 14.- Las altas aceptadas obligan al Titular y al servidor público al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en la Ley, en el presente Reglamento, así como ejecutar las labores con eficacia y eficiencia.

Artículo 15.- El carácter de alta será por tiempo indeterminado.

Artículo 16.- Son altas por tiempo indeterminado, aquellas que se expidan para ocupar plazas vacantes definitivas, o plazas de nueva creación. En caso de requerir contratar los servicios de personal eventual, será necesario celebrar un Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

Artículo 17.- El nombramiento y/o formato de alta correspondiente deberá contener como mínimo:

I. Nombre completo del servidor público.

II. Cargo para el que es designado, fecha de inicio de sus servicios y lugar de adscripción.

III. Remuneración que va a percibir el servidor público.

IV. Partida presupuestal a la que deberá afectarse la remuneración.

V. Firma del servidor público autorizado para suscribir los nombramientos.

Artículo 18.- El nombramiento quedará sin efecto y sin responsabilidad para la Inspección, en los siguientes casos:

I. Cuando el aspirante a ocupar un puesto, acredite la personalidad con datos falsos, se apoye en documentos apócrifos o se atribuya capacidades que no posee.

II. Cuando los servidores públicos no se presenten a tomar posesión del empleo referido en un plazo de tres días hábiles a partir de su vigencia, salvo causa justificada.

III. Cuando el servidor público se ostente con un grado de estudios cualquiera que este sea con documentación apócrifa.

**CAPÍTULO IV**
**MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 19.- Se entenderá por movimiento de servidores públicos, a todo cambio realizado en el puesto, nivel, rango salarial o adscripción mediante alguna promoción, democión, transferencia o permuta.

Artículo 20.- Se considerará promoción de un puesto, al hecho de que un servidor público pase a ocupar un puesto con un nivel salarial mayor al del puesto que ocupaba anteriormente. Para que se dé una promoción deberá existir una plaza vacante y el servidor público deberá contar con los conocimientos, la experiencia y la preparación necesaria para desarrollar el nuevo puesto y que se haya desempeñado como mínimo seis meses en el puesto anterior.

Artículo 21.- La democión se entiende, cuando un servidor público pase a ocupar un puesto de menor categoría y nivel salarial y, sólo puede originarse en situaciones extraordinarias, con acuerdo expreso del servidor público, siempre y cuando renuncie al cargo actual.

Artículo 22.- Se considera cambio de adscripción cuando un servidor público sea transferido a otra unidad administrativa distinta a la que estaba adscrito en el que deberá mantener igual puesto, nivel y rango salarial con consentimiento del servidor público.

**CAPÍTULO V**
**DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO**

Artículo 23.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición de la Inspección para prestar sus servicios, en los horarios establecidos en estas condiciones de trabajo y conforme a las necesidades de este Organismo.

Artículo 24.- El horario de trabajo es el tiempo comprendido de una hora determinada a otra, durante la cual el servidor público, desarrolla sus funciones. La duración de la jornada de trabajo de los servidores públicos adscritos a la Inspección, será de cuarenta y cinco horas a la semana, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Sin embargo la jornada laboral podrá establecerse en otros horarios de acuerdo a las necesidades del servicio.

En todo caso, podrán existir horarios especiales cuando las necesidades del Servicio Público, así lo exijan.

Cualquier modificación al horario de trabajo, debe ser autorizada por el Inspector General, siempre y cuando sea continúo y queda sujeto a las necesidades de la Inspección y/o a las cargas de trabajo.

La permanencia y disposición del servidor público, tiene por objeto la productividad, para que las funciones que desempeñe sean más eficientes y eficaces.

Artículo 25.- El personal que labore nueve horas diarias de manera continua, se le deberá otorgar media hora de descanso durante la cual podrá tomar sus alimentos dentro del centro de trabajo, si así lo desea. El descanso será establecido dentro de la jornada y ésta se considerará como tiempo efectivo laborado, la cual será determinada y supervisada por el jefe inmediato y podrá variar de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Administrativa.

Artículo 26.- Los servidores públicos deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido acatando los controles de asistencia que establezca la Inspección.

**CAPÍTULO VI**
**DEL CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

Artículo 27.- El Registro de Puntualidad y Asistencia se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Se exceptúa del control de puntualidad y asistencia a los servidores públicos que se ubiquen del nivel 24 en adelante cuando así lo considere conveniente su jefe inmediato.

II. Cuando por motivos de su función los servidores públicos no deban estar sujetos al registro de puntualidad y asistencia, deberán solicitar la autorización correspondiente al Superior Jerárquico quien a su vez, solicitará por escrito la excepción de la misma al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien la otorgará o negará por escrito.

III. El adecuado registro de puntualidad y asistencia, en el mecanismo electrónico de control que exista, es responsabilidad del servidor público.

De manera supletoria podrán instrumentarse listas de asistencia.

IV. Es responsabilidad de la Unidad de Apoyo Administrativo:

a) Verificar la incorporación en alguno de los sistemas autorizados de puntualidad y asistencia, a todos los servidores públicos del Organismo, con excepción de los comprendidos en las fracciones I y II del presente artículo.

b) Mantener un registro actualizado de los servidores públicos a quienes les ha sido autorizada la excepción de registro de puntualidad y asistencia.

c) Dar seguimiento a los registros estadísticos de las incidencias de los servidores públicos en materia de puntualidad y asistencia con el propósito de generar las acciones que en cada caso procedan.

## CAPÍTULO VII
## DE LA JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DERIVADAS DEL CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 28.- La Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por si o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción, debiendo cumplir con lo establecido en la fracción IV de éste mismo artículo.

II. Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

III. El superior inmediato del servidor público, al menos con nivel de Jefe de Departamento, podrá autorizarle hasta tres faltas de puntualidad al mes, y una falta de asistencia en cuatro meses ininterrumpidos a través del formato correspondiente sin necesidad de presentar documentación alguna.

IV. Es responsabilidad del servidor público, presentar en un plazo máximo de tres días hábiles después de ocurrida una incidencia en su registro de asistencia a la Unidad de Apoyo Administrativo, el formato correspondiente, y en su caso, acompañarlo del documento comprobatorio, en el entendido de que de no hacerlo, queda sujeto a lo establecido en el procedimiento de aplicación de descuentos por tiempo no laborado y a las sanciones asociadas a la puntualidad y asistencia.

V. No se consideran incidencias derivadas del control de puntualidad y asistencia las ausencias con motivo de licencia por trámite de jubilación y licencia por gravidez.

VI. La Unidad de Apoyo Administrativo deberá conservar los formatos de Aviso de Justificación de Incidencias, así como la documentación comprobatoria de los mismos dentro de los expedientes de cada servidor público.

## CAPÍTULO VIII
## APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR TIEMPO NO LABORADO A SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS AL REGISTRO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Artículo 29.- La aplicación de descuentos por tiempo no laborado a servidores públicos con registro de puntualidad y asistencia, se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. El tiempo no laborado, a partir del minuto 11 después de la hora de entrada establecida y hasta el minuto 30 se descontará de las percepciones del servidor público, cuando se trate de faltas de puntualidad injustificadas.

II. A partir del minuto 31 se considerará como día no laborado y se aplicará la fracción III de éste artículo.

III. El día no laborado, cuando se trate de falta injustificada, se descontará de las percepciones del servidor público.

IV. Será responsabilidad de la Unidad de Apoyo Administrativo aplicar el descuento por tiempo no laborado a los servidores públicos que incurran en faltas de puntualidad registradas en el medio implementado.

V. Para los servidores públicos que registren su asistencia a través del medio implementado, es responsabilidad de la Unidad de Apoyo Administrativo, aplicar el descuento por tiempo no laborado.

VI. Los descuentos por tiempo no laborado, derivado de faltas de puntualidad y asistencia no justificadas, se aplicarán de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a. Faltas de puntualidad:

Total de Percepciones Mensuales/30.4= Sueldo Diario
Sueldo Diario/Horas Jornada Laboral=Sueldo por Hora
Sueldo por Hora/60 Minutos=Sueldo por Minuto
Sueldo por Minuto*Tiempo no laborado=Descuento

b. Faltas de asistencia en jornada continua:

Total de Percepciones Mensuales/30.4= Sueldo Diario
Sueldo Diario*Número de días no laborados= Descuento

## CAPÍTULO IX
## DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES ASOCIADAS A LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 30.- La aplicación de sanciones asociadas a la puntualidad y asistencia se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Se considera retardo pero no falta de puntualidad el presentarse un minuto después de la hora de entrada y hasta 10 minutos después.

II. Se considera falta de puntualidad injustificada presentarse a laborar entre el minuto 11 y el minuto 30 después de la hora de entrada establecida.

III. Se considera falta de asistencia injustificada:

a) La inasistencia al trabajo.

b) Presentarse a laborar después del minuto 30 de la hora de entrada.

c) Registrar la salida antes del límite del horario establecido.

d) Omitir el registro de entrada y/o salida.

e) Abandonar sus labores dentro de las horas de trabajo.

IV. Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes calendario en faltas injustificadas de puntualidad serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Para servidores públicos con horario continuo:

| FALTAS DE PUNTUALIDAD | SANCIÓN |
|---|---|
| Una falta de puntualidad | Llamada de atención verbal |
| Dos faltas de puntualidad | Severa llamada de atención escrita |
| Tres faltas de puntualidad | Amonestación escrita |
| Cuatro faltas de puntualidad | Suspensión de un día sin goce de sueldo |
| Cinco faltas de puntualidad | Suspensión de dos días sin goce de sueldo |
| Seis faltas de puntualidad | Suspensión de tres días sin goce de sueldo |
| Siete faltas de puntualidad | Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo |

Nota: Las faltas no son acumulativas de uno a otro mes; una vez sancionadas las faltas cometidas en el mes calendario no podrán considerarse para el siguiente:

Para servidores públicos con horario discontinuo:

| FALTAS DE PUNTUALIDAD | SANCIÓN |
|---|---|
| Dos faltas de puntualidad | Llamada de atención verbal |
| Tres o cuatro faltas de puntualidad | Severa llamada de atención escrita |
| Cinco a seis faltas de puntualidad | Amonestación escrita |
| Siete u ocho faltas de puntualidad | Suspensión de medio día (4.5 horas) sin goce de sueldo |
| Nueve o diez faltas de puntualidad | Suspensión de dos días sin goce de sueldo |
| Once o doce faltas de puntualidad | Suspensión de tres días sin goce de sueldo |
| Trece o catorce faltas de puntualidad | Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo |

V. Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes calendario en inasistencias injustificadas, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

Para servidores públicos que laboran horario continuo:

| INASISTENCIA | SANCIÓN |
|---|---|
| Una inasistencia | Amonestación escrita |
| Dos inasistencias | Suspensión de tres días sin goce de sueldo |
| Tres inasistencias | Suspensión de ocho días sin goce de sueldo |
| Más de tres | Causa de rescisión laboral |

Nota: Las faltas no son acumulativas de uno a otro mes; una vez sancionadas las faltas cometidas en el mes calendario no podrán considerarse para el siguiente.

Para servidores públicos que laboran horario discontinuo, cuando la falta injustificada de asistencia se registra sólo en la segunda fracción de la jornada laboral:

| INASISTENCIA | SANCIÓN |
|---|---|
| Una inasistencia | Amonestación escrita |
| Dos inasistencias | Suspensión de medio día (4.5 horas) sin goce de sueldo |
| Tres inasistencias | Suspensión de un día sin goce de sueldo |
| Cuatro inasistencias | Suspensión de dos días sin goce de sueldo |
| Cinco inasistencias | Suspensión de tres días sin goce de sueldo |
| Seis inasistencias | Suspensión de seis días sin goce de sueldo |
| Siete inasistencias | Suspensión de ocho días sin goce de sueldo |

VI. Cuando en un lapso de treinta días el servidor público incurra en cuatro o más inasistencias injustificadas, corresponderá aplicar la causal de rescisión de la relación laboral, establecida en el artículo 93 fracción IV de la Ley, teniendo como antecedente el Acta Administrativa por Faltas Injustificadas al Trabajo y Aviso de Rescisión. En estos casos no se deberán aplicar las sanciones contempladas en el artículo anterior.

VII. Las sanciones antes señaladas deberán aplicarse, en todos los casos, antes del plazo de prescripción que marca el artículo 180 de la Ley.

VIII. Las sanciones por puntualidad y asistencia aparecerán en el comprobante de percepciones y deducciones bajo las claves 5451 "Sanciones por impuntualidad e inasistencia" y 5450 “Descuento por tiempo no laborado”.

IX. En ningún caso, el servidor público a quien se le aplique una sanción de suspensión sin goce de sueldo, podrá prestar sus servicios durante los días en que esté suspendido.

X. En ningún caso se podrán aplicar sanciones que, sumadas sean superiores a ocho días de suspensión, en un mes calendario.

XI. Todo servidor público tiene derecho a ser escuchado, por el Titular de la Inspección antes de que la sanción por falta de puntualidad o falta de asistencia le sea aplicada.

XII. Los servidores públicos exentos de la obligación de registrar su puntualidad y asistencia, podrán ser sancionados por faltas a ellas, es responsabilidad del superior inmediato, notificar por escrito a la Unidad de Apoyo Administrativo en un lapso no mayor a 3 días hábiles esta situación.

XIII. Es responsabilidad de la Unidad de Apoyo Administrativo, elaborar el formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" a los servidores públicos que incurrieron en acumulación de faltas de puntualidad o de asistencia no justificadas y remitirlo al superior inmediato del servidor público el cual deberá regresarlo en un lapso no mayor a 2 días hábiles de que se le entregó dicho aviso.

XIV. Es responsabilidad del superior inmediato del servidor público, la entrega a este último del formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" cuando el servidor público se haga acreedor a la misma.

## CAPÍTULO X
## DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

Artículo 31.- Los servidores públicos de la Inspección están obligados a desempeñar sus funciones con la máxima intensidad, calidad y amabilidad, procurando siempre brindar un apoyo a sus superiores y no entorpecer las funciones de áreas relacionadas.

Artículo 32.- Se entiende por intensidad del trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que el servidor público aporta voluntariamente para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

La intensidad del trabajo estará determinada por el conjunto de labores que se asignen a cada puesto y que correspondan a las que racional y humanamente puedan desarrollarse por una persona competente para el objeto, en las horas señaladas para el servicio.

Artículo 33.- Se entiende por calidad en el trabajo, el nivel de profesionalismo, cuidado, oportunidad, eficiencia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo con el cargo conferido.

Artículo 34.- El personal se hará responsable del buen uso y la debida protección de los bienes y materiales asignados a su custodia, por los cuales hubiere firmado los resguardos de inventario correspondientes.

El mal uso o descuido voluntario de estos bienes será motivo de la sanción prevista en la normatividad vigente, aplicable en la materia.

## CAPÍTULO XI
## DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 35.- El servidor público prestará sus servicios en el centro de trabajo especificado en su respectivo nombramiento o contrato, o bien, que por necesidades del servicio se requiera a juicio de la Inspección.

Artículo 36.- La Inspección en consideración a las necesidades del trabajo podrá realizar transferencias de plazas de una unidad administrativa a otra, bajo las siguientes reglas:

a) El jefe inmediato debe notificar al Servidor Público, debiendo contar con la firma de este en el formato para tal fin.

b) Deberá contar con la aceptación del titular de la Unidad Administrativa que lo recibe; y

c) Contar con el visto bueno del titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

## CAPÍTULO XII
## DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

### SECCIÓN I DEL SUELDO

Artículo 37.- Sueldo integrado es la retribución que la Inspección debe pagar a los servidores públicos por los servicios prestados.

Los sueldos de los servidores públicos serán los que conforme a la Ley y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, asigne para cada puesto en los tabuladores respectivos.

A trabajo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de eficiencia, también iguales y sin distinción de sexo, corresponde sueldo igual, debiendo ser éste, uniforme para cada uno de los puestos que ocupen los servidores públicos.

Artículo 38.- El pago de los sueldos se efectuará los días trece y veintiocho de cada mes, en moneda de curso legal mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria y en caso de ser necesario o requerido, se podrá efectuar el pago a través de otro medio. Cuando los días de pago no sean laborables, este se hará el día laboral inmediato anterior.

Artículo 39.- Las retenciones, descuentos o deducciones en los sueldos de los servidores públicos sólo se podrán aplicar en los casos siguientes:

I. Cuando los servidores públicos contraigan deudas con la Inspección, por concepto de pagos improcedentes realizados con exceso, errores en nómina, cuando por negligencia de los servidores públicos ocasionen pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio de la Inspección.

II. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo y demás prestaciones, así como ajustes en las disposiciones en materia fiscal que afecten el I.S.R.

III. Pago de seguridad social y descuentos adicionales ordenados por el ISSEMYM.

IV. Pensión alimenticia decretada por la autoridad judicial.

V. Faltas de puntualidad.

VI. Faltas de asistencia injustificada y

VII. Otras deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización del servidor público.

Artículo 40.- Los descuentos económicos mencionados en el presente Reglamento, se aplicarán en el total de las percepciones devengadas y se efectuarán en la siguiente quincena a la que se incurra en la falta o en el momento en que se detecte la incidencia.

Artículo 41.- El monto total de las retenciones o deducciones no podrán exceder del 30% de la remuneración total. Excepto en los casos en los que el descuento sea el que convengan los servidores públicos y la Inspección General, así como las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial.

Artículo 42.- El servidor público recibirá su salario íntegro correspondiente a los días de descanso obligatorio semanal y vacaciones.

Artículo 43.- Será nula la cesión de sueldo a favor de terceras personas.

**SECCIÓN II**
**PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Artículo 44.- El Aguinaldo y Prima Vacacional son las prestaciones económicas anuales que se otorgan a los servidores públicos que prestan sus servicios a la Inspección.

Artículo 45.- El Aguinaldo Anual consistirá en el pago de 60 días de sueldo base presupuestal como mínimo, cuando se ha trabajado durante el año calendario, sujetándose a las disposiciones del Gobierno del Estado de México.

Artículo 46.- El aguinaldo en la Inspección se pagará de la siguiente manera:

I. Previo al inicio del primer período vacacional, primera etapa, 20 días de sueldo base, por concepto de anticipo de aguinaldo.

II. El último día de noviembre o a más tardar el día 15 de diciembre se pagará la otra aportación restante, correspondiente a 40 días de sueldo base.

El cálculo para el pago de aguinaldo se determinará sobre la siguiente base:

S.B.P.M.= Sueldo base presupuestal mensual
S.B.P.M./30.4 = Sueldo base
Sueldo base*20 = Adelanto de aguinaldo

El aguinaldo se pagará considerando el sueldo base presupuestal que el servidor público perciba en el mes de noviembre de cada año. Si el adelanto de 20 días se pagó sobre sueldo base distinto, se deberá hacer el ajuste correspondiente:

S.B.P.M./30.4 = Sueldo base
Sueldo base * 60 = Aguinaldo
Aguinaldo – Adelanto de aguinaldo = Total Aguinaldo

Los servidores públicos que tengan algún cambio en cuanto a salario y cargo y que al momento del adelanto del aguinaldo reciban 20 días con un sueldo base presupuestal mensual mayor al actual, el pago del aguinaldo se calculará por única vez y de manera excepcional considerando el pago de 40 días con el salario actual, sin efectuar el descuento de la cantidad otorgada como adelanto.

S.B.P.M./30.4 = Sueldo base
Sueldo base * 40 = Aguinaldo

Artículo 47.- Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, conforme a los días efectivos laborados el que deberá calcularse de la siguiente manera:

S.B.P.M./30.4 = Sueldo base
Sueldo base * 60 días = Aguinaldo
Aguinaldo/365 = Aguinaldo diario
Aguinaldo diario * Días efectivamente laborados = Proporcional de aguinaldo
Aguinaldo proporcional – Adelanto de aguinaldo = Total a pagar

Para el caso de personal de contrato por tiempo determinado, el pago del aguinaldo se fija en el finiquito que se entrega al término del contrato.

Artículo 48.- Los servidores públicos que conforme al artículo 66 de la Ley, tengan derecho a disfrutar de los períodos vacacionales, percibirán una prima correspondiente a 25 días como mínimo, sobre el sueldo base presupuestal que les corresponda durante los mismos, dividida en los dos períodos que marque el calendario oficial.

El monto de la prima vacacional se pagará conforme al sueldo base presupuestal que el servidor público perciba en el momento de su pago.

La prima vacacional se pagará de la siguiente manera:

I. Previo al inicio del primer período vacacional, segunda etapa, 12.5 días de sueldo base.

II. A más tardar el día 15 de diciembre se pagará la otra aportación restante, correspondiente a 12.5 días.

El cálculo de la prima vacacional se determinará sobre la siguiente base:

S.B.P.M./30.4=Sueldo base
Sueldo base * 12.5 días=Prima Vacacional

Los servidores públicos de nuevo ingreso tendrán derecho al pago de la prima vacacional sólo después de haber cumplido seis meses ininterrumpidos de servicio en la Inspección.

Cuando exista suspensión de la relación laboral en los términos del artículo 90 de la Ley, al terminar ésta y reintegrarse al servicio, se tendrá derecho al pago de la parte proporcional de dicha prestación, según el tiempo laborado en el período de que se trate. Dicha prestación se pagará previó a los períodos vacacionales establecidos.

El cálculo de la prima vacacional será proporcional al tiempo trabajado:

S.B.P.M./30.4=Sueldo base
Sueldo base * 12.5 días=Prima Vacacional
Prima Vacacional/182.5 días al semestre= Prima vacacional semestral
182.5- Días no laborados = Días efectivamente laborados
Prima vacacional semestral * Días efectivamente laborados=prima vacacional proporcional

Artículo 49.- Por cada cinco años de servicios laborados efectiva e ininterrumpidamente, los servidores públicos tendrán derecho al pago mensual de una prima por permanencia en el servicio, cuya cantidad es la comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente. Siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

Artículo 50.- Los servidores públicos que contempla el artículo 12 de la Ley tendrán derecho a percibir durante cada año una "gratificación por convenio" correspondiente a 20 días de sueldo base, de los cuales 10 días se pagarán en la segunda quincena del mes de febrero y el resto en la segunda quincena del mes de noviembre.

Artículo 51.- Los servidores públicos de nivel salarial del 1 al 23 referidos en el artículo 12 de la Ley tendrán derecho a percibir durante cada año las gratificaciones de la siguiente forma:

I. Gratificación por Productividad; pagadera en dos parcialidades, en la primera quincena de mayo y primera quincena de septiembre, de cada año.

II. Gratificación por Transporte; pagadera en dos parcialidades, en cada una de las quincenas del mes de marzo, de cada año.

III. Previsión Social Múltiple; pagadera en dos parcialidades, en la primera quincena de junio y primera quincena de agosto, de cada año.

IV. Gratificación para Compra de Útiles Escolares; pagadera en dos parcialidades, en cada una las quincenas del mes de julio, de cada año.

V. Apoyo de Fin de Año; pagadero en la primera quincena del mes de diciembre, de cada año.

VI. Estimulo por Desempeño; pagadera en dos parcialidades, en la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo, de cada año.

Las gratificaciones se actualizarán anualmente y se tomará como base el convenio de prestaciones celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM) y el Gobierno del Estado de México.

Artículo 52.- Los servidores públicos de la Inspección gozarán de las prestaciones económicas contempladas en el presupuesto anual.

Artículo 53.- Para el cálculo de percepciones y deducciones ordinarias y retroactivas correspondientes a períodos laborales menores a una quincena se utilizará la siguiente base de cálculo:

Total de percepciones mensuales/30.4=Sueldo base diario
Sueldo base * Días laborados = Total de percepciones

## TÍTULO SEGUNDO
## DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

### CAPÍTULO I
### DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 54.- Los servidores públicos podrán disfrutar de permisos y licencias con goce y sin goce de sueldo en los términos de este capítulo.

Artículo 55.- Los servidores públicos adscritos a la Inspección, podrán solicitar alguna de las siguientes licencias:

I. Por trámite de pensión en el ISSEMYM,

II. Gravidez,

III. Asuntos personales; y

IV. Otras (para ocupar cargos de confianza o de elección popular, de acuerdo a la Ley).

Es responsabilidad de las Direcciones de la Inspección de gestionar ante el Inspector General, la autorización respectiva para que los servidores públicos puedan gozar en forma oportuna y expedita, de las licencias a que tengan derecho para realizar el trámite de pensión ante el ISSEMYM, por gravidez, asuntos personales y para ocupar cargos de confianza o de elección popular, de acuerdo a la Ley.

Artículo 56.- El servidor público tramitará la solicitud de licencia por trámite de pensión en el ISSEMYM, la de gravidez, la de asuntos personales y para ocupar cargos de confianza o de elección popular, por lo menos diez días hábiles antes del inicio de la licencia, ante la Unidad de Apoyo Administrativo, debiendo ésta, resolverla en un máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, y de ser autorizada, deberá requisar el formato correspondiente.

El servidor público que solicite una licencia contemplada en el párrafo anterior, podrá disfrutarla siempre que se haya tramitado con la anticipación debida. En caso contrario, el disfrute de ésta, comenzará al recibir la notificación correspondiente.

Artículo 57.- Los servidores públicos podrán gozar de las siguientes licencias con goce de sueldo:

I. Para realizar trámite de pensión en el ISSEMYM, a los servidores públicos contemplados en el artículo 12 de la Ley les corresponde licencia por dos meses calendario, por una sola vez y sin prórroga; debiendo acompañar su solicitud del documento oficial en el que se compruebe la iniciación del mismo ante el ISSEMYM.

II. Por gravidez, por un período de 90 días, debiendo acompañar su solicitud del Certificado de Incapacidad expedido por el ISSEMYM.

III. En caso de adopción las servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un período de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

IV. Los servidores públicos varones, disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de 5 días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

V. A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro por causa de enfermedad o accidente grave de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina, previa expedición del certificado médico por parte del ISSEMYM, el cual determinará los días de licencia. En el caso de que ambos padres sean servidores públicos, solo se concederá licencia a uno de ellos.

El período de lactancia no excederá de nueve meses a partir del reingreso a laborar, las servidoras públicas tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública acuerde con el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

VI. Por enfermedad profesional en los términos señalados en el artículo 133 de la Ley.

VII. Por examen profesional, tendrá derecho a disfrutar de cinco días hábiles, siempre y cuando lo acredite con el documento oficial que establezca la fecha para presentar el mismo.

VIII. Contraer nupcias tendrá derecho a disfrutar de cinco días hábiles con goce de sueldo, siempre y cuando lo acredite con el acta de matrimonio expedida por el Registro Civil.

IX. Fallecimiento de un familiar en primer grado de parentesco consanguíneo (padres e hijos), en segundo grado de parentesco (hermanos, abuelos y nietos) y por afinidad (suegros, cónyuge, yernos y nueras), se le otorgará el derecho de 3 días hábiles, siempre y cuando lo acredite con el acta de defunción. En caso de fallecimiento de un familiar de tercer y cuarto grado se le otorgará el derecho de un día hábil.

El trámite de licencia por examen profesional, por contraer nupcias, por fallecimiento de familiar o por nacimiento de hijos se regulará de conformidad con lo señalado en el Titulo Primero, Capítulo VII del presente Reglamento "Justificación de Incidencias derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia". Dicho trámite podrá realizarlo el servidor público el primer día en que se presente a reanudar sus labores, después de haberse registrado el acontecimiento. Esto no exime al servidor público de notificar previamente a su superior inmediato:

- En caso de licencia por matrimonio de acuerdo a la fracción VII de este artículo, el día que hará uso de la misma, y las fechas en que no asistirá a laborar.

- En caso de nacimiento de un hijo o fallecimiento de un familiar de acuerdo a las fracciones III, IV y IX de este artículo, hacerlo del conocimiento de su superior inmediato, personalmente o vía telefónica el primer día de su ausencia.

Las plazas que queden vacantes temporalmente por licencia del Titular, no podrán cubrirse interinamente, excepto en los casos de licencia sin goce de sueldo por asuntos personales y por ocupar puestos de elección popular, o de confianza.

Artículo 58.- Los servidores públicos podrán gozar de licencia por motivos personales, sin goce de sueldo, una vez por año, hasta por:

I. 30 días naturales, a quienes tengan al menos tres años consecutivos de servicio.

II. 60 días naturales, a quienes tengan de cinco años de servicio consecutivos; y

III. 180 días naturales, a los que tengan una antigüedad mayor de ocho años de servicios consecutivos.

Estas licencias podrán concederse a criterio del Inspector General, siempre y cuando no afecten la buena marcha del trabajo o el servicio. En estos casos deberá contarse previamente con la autorización del jefe inmediato del servidor público, al menos con nivel de jefe de departamento.

Los servidores públicos podrán solicitar licencia sin goce de sueldo a su plaza, para ocupar cargos de confianza, hasta por doce meses, ésta podrá renovarse.

El Inspector General podrá autorizar la prórroga de las licencias, así como de las excepciones a los términos de las mismas.

Los servidores públicos que ocupen un cargo de elección popular gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo sin requisito de antigüedad.

En los casos de licencia para trámite de pensión ante el ISSEMYM, por gravidez, asuntos personales y para ocupar cargos de confianza o de elección popular, deberá entregarse al servidor público, el original del Formato Único de Movimientos de Personal debidamente firmado, ya que éste constituye la autorización de la misma.

Artículo 59.- El servidor público que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial, de lo contrario incurrirá en las causales de rescisión laboral.

Artículo 60.- El servidor público que a más tardar el cuarto día de haber terminado su licencia, no se presente a laborar o gestionar la prórroga correspondiente, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en el presente Reglamento.

Artículo 61.- La autorización de permisos de entrada y salida del servidor público, deberá contar con la aprobación del jefe inmediato y estos casos deberán justificarse plenamente y pueden ser para:

I. Iniciar labores después del minuto treinta del horario oficial al inicio de la jornada laboral.

II. Cualquier otra excepción para el cumplimiento del horario oficial.

Asimismo podrá autorizar hasta tres veces por mes lo siguiente:

a. permiso de retirarse entre horas, siempre y cuando no se ausente por más de una hora, notificando la hora de entrada y salida a su superior inmediato, quien autorizará con su firma.

b. Permiso de salida antes con autorización, procediendo cuando no sea superior a los treinta minutos previos a la hora establecida de salida en su respectivo horario laboral.

En ambos casos, si el personal requiere solicitar permiso por más tiempo, la autorización solo podrá ser otorgada por los Directores, y remitiendo a la Unidad de Apoyo Administrativo, la justificación procedente.

Artículo 62.- Los servidores públicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el ISSEMYM, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores (previa presentación del certificado de incapacidad) en los siguientes términos:

I. Cuando tenga menos de un año de servicio se les concederá licencia hasta por 15 días, con goce de sueldo íntegro, hasta 15 días más con medio sueldo y hasta 30 días más sin goce de sueldo.

II. Cuando tenga de uno a cinco años de servicio, se les concederá licencia hasta por 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más con medio sueldo y hasta 60 días más sin goce de sueldo.

III. Cuando tenga de seis a diez años de servicio se les concederá licencia hasta por 45 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más con medio sueldo y hasta 90 días más sin goce de sueldo.

IV. Cuando tenga más de diez años de servicio se les concederá licencia hasta por 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días más con medio sueldo y hasta 120 días más sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicios continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor a seis meses.

Podrán gozar del servicio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.

Cuando los servidores públicos, dentro de su jornada laboral tengan que asistir a consulta, revisión médica o por cuidados maternos, este tiempo se autorizará con goce de sueldo siempre y cuando se cuente con la constancia de permanencia, que ampara el tiempo de estancia del servidor público dentro de las instalaciones del ISSEMYM, no así para el premio de puntualidad.

## CAPÍTULO II
## DE LOS DÍAS DE DESCANSO

Artículo 63.- El servidor público disfrutará con goce de sueldo íntegro los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial del Gobierno del Estado de México.

Artículo 64.- Por cada 5 días de trabajo, el servidor público disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro. Los días de descanso semanal, serán preferentemente los sábados y domingos. Podrá acordarse con el trabajador una modificación sobre los mismos, de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio.

Artículo 65.- No se podrán justificar con goce de sueldo más de tres faltas de puntualidad en el mes calendario y sólo se tendrá derecho a justificar con goce de sueldo una falta de asistencia, sin más comprobación que el formato proporcionado por la Unidad de Apoyo Administrativo en un período de cuatro meses ininterrumpidos.

Tratándose de una falta de asistencia, el superior inmediato al menos con nivel de Jefe de Departamento solo podrá autorizar la justificación de una inasistencia en cuatro meses ininterrumpidos.

Artículo 66.- Toda incidencia deberá justificarse ante la Unidad de Apoyo Administrativo, en un plazo no mayor a tres días hábiles, después de ocurrida la misma, de no respetar el plazo establecido para la presentación, esta perderá su carácter de justificable y no será autorizada.

**CAPÍTULO III**
**DE LAS VACACIONES**

Artículo 67.- Los servidores públicos tienen derecho a dos períodos de vacaciones, de diez días laborables cada uno, las fechas se dan a conocer en el calendario oficial que establece la Secretaría de Finanzas a través de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Los períodos vacacionales se otorgarán, con goce de sueldo íntegro, y podrán disfrutarse a partir del sexto mes de servicios cumplidos ininterrumpidos, de acuerdo a los períodos vacacionales publicados en el calendario oficial y percibirán el pago de la prima vacacional correspondiente.

Las vacaciones que sean tomadas fuera del periodo ordinario, deberán ser autorizadas por el Inspector General para mandos medios y por el Director de Área, Jefe de Unidad o Jefe de Departamento para el personal a su cargo, todos los casos deberán contar con visto bueno del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Artículo 68.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 69.- Los servidores públicos a los que se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, disfrutarán de los períodos anuales de vacaciones, proporcionales a los días efectivamente laborados.

Artículo 70.- Los servidores públicos que durante el período vacacional se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les reponga los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad.

Artículo 71.- Cuando por cualquier motivo el servidor público no pudiere hacer uso de alguno de los períodos vacacionales en los términos antes señalados, podrá hacerlo de manera escalonada dentro de los doce meses siguientes, en el entendido de que, de no hacerlo los días de vacaciones no disfrutados se perderán y no se podrá exigir, por estos pago alguno.

Artículo 72.- Durante los períodos de vacaciones se dejará, por cada área, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los servidores públicos que no tengan derecho a éstas. De no existir ningún trabajador en estas condiciones, se seleccionará en forma aleatoria dentro del personal quien y cuando le corresponderá cubrir guardia.

En ningún caso los servidores públicos que, por necesidades urgentes del área a la que están adscritos, tengan que laborar en períodos vacacionales, podrán exigir doble pago.

**TÍTULO TERCERO**
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I**
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 73.- Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos.

II. Percibir el sueldo y prestaciones económicas que les corresponda de acuerdo a su puesto y categoría.

III. Conservar su lugar de adscripción y ser cambiado sólo en los casos previstos en las presentes condiciones.

IV. Disfrutar de descansos y vacaciones procedentes.

V. Obtener en su caso los permisos y licencias que establece este ordenamiento.

VI. Gozar de los beneficios en la forma y términos establecidos por la Ley.

VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría.

VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgo profesional, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley.

IX. Renunciar al puesto.

X. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de su origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel.

XI. Percibir viáticos de acuerdo a la normatividad vigente y a la suficiencia presupuestal, cuando por necesidades del servicio sea comisionado para realizar actividades en lugar distinto a aquel en que desempeñe habitualmente sus funciones.

XII. Las demás que establezca la Ley.

Artículo 74.- Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo.

II. Tratar en forma respetuosa a sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo.

III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso.

IV. En caso de inasistencia, el servidor público deberá comunicar a su jefe inmediato superior, por los medios posibles a su alcance la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso hará presumir que la falta fue injustificada.

V. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos.

VI. Tener buena conducta dentro del servicio.

VII. Informar a la Unidad de Apoyo Administrativo, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil y otro relativo a su situación personal.

VIII. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte la Inspección mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales.

IX. Desempeñar correctamente sus labores, sujetándose a la Dirección de su Jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento.

X. Acatar las órdenes e instrucciones lícitas que reciba de sus superiores, en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio.

XI. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.

XII. Presentar en su caso, la manifestación de bienes a que se refiere la Ley de Responsabilidades.

XIII. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia, así como de las instalaciones o lugares en donde desempeñe su trabajo.

XIV. Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficiencia.

XV. Informar al superior jerárquico de las enfermedades contagiosas que padezcan.

XVI. Responder al buen uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipo de cómputo, tanto del hardware como del software, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes de la Inspección, los cuales tengan bajo su custodia, y no sustraerlos de su lugar de trabajo.

XVII. Pagar los daños que causen a la Inspección, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos.

XVIII. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les hayan proporcionado la Inspección, para el desempeño del trabajo.

XIX. Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Levantar el acta correspondiente de entrega y recepción del área respectiva, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, así como renuncia absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega.

XX. Portar a la vista el gafete-credencial que la Inspección expida al servidor público durante el desempeño de sus funciones.

XXI. Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la L.F.T.; la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 75.- Además de las prohibiciones derivadas del nombramiento y de la ley queda prohibido a los servidores públicos:

I. Usar el mobiliario y equipo para fines distintos al trabajo.

II. Utilizar el equipo e instrumentos en forma inadecuada.

III. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, tandas, actos de proselitismo político o religiosos.

IV. Hacer uso indebido o en exceso de los recursos y medios de comunicación de la Inspección.

V. Utilizar los vehículos, maquinaria y equipo para asuntos particulares.

VI. Registrar la asistencia correspondiente de otro trabajador.

VII. Celebrar o establecer dentro de su horario de trabajo mítines, reuniones o asambleas.

VIII. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones de la Inspección, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente.

IX. Introducir, tener en su poder o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Inspección o en sus inmediaciones y/o presentarse a laborar en estado de embriaguez o bien con aliento alcohólico.

X. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que exista prescripción médica.

XI. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los oficiales.

XII. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en la Inspección.

XIII. Desatender los avisos tendentes a conservar el aseo y la higiene.

XIV. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente.

XV. Una vez registrada su asistencia, abandonar su área de trabajo o presentarse tarde a este.

XVI. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo.

XVII. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización.

XVIII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo.

XIX. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones y obsequios con relación a los servicios propios de la Inspección.

XX. Utilizar las relaciones y vínculos de la Inspección, para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad y ética del servidor público.

XXI. Utilizar la presentación oficial de la Inspección, (el gafete, credencial, nombramientos, oficios, logos, sellos, entre otros) para asuntos personales.

XXII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

## CAPÍTULO II
## DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 76.- Son obligaciones del Titular de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México las siguientes:

I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a mujeres y hombres mexiquenses para ocupar cargos o puestos.

II. Abstenerse de solicitar certificado de no embarazo o constancia relativa al mismo a las mujeres que soliciten empleo.

III. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los servidores públicos, así como las demás prestaciones económicas contenidas en la Ley y este Reglamento.

IV. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo.

V. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

VI. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los servidores públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley del ISSEMYM.

VII. Realizar actividades de capacitación y adiestramiento con el objeto de que los servidores públicos puedan adquirir nuevos conocimientos.

VIII. Solicitar se concedan, conforme a lo establecido en la Ley y este Reglamento, licencias a los servidores públicos para el desempeño de cargos de elección popular.

IX. Abstenerse de utilizar los servicios de los servidores públicos en asuntos ajenos a las labores de la dependencia o unidad administrativa.

X. Integrar los expedientes de los servidores públicos y proporcionar las constancias que estos soliciten.

XI. Tratar con respeto y cortesía a los servidores públicos con quien tengan relación.

## TÍTULO CUARTO
## DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO

### CAPÍTULO I
### DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 77- Es responsabilidad de la Inspección y del servidor público, observar las medidas que en materia de seguridad e higiene establezca la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene, en el centro de trabajo y tendrá por objeto proponer medidas para prevenir los riesgos de trabajo y vigilar que éstas se adopten.

Artículo 78.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar permiso al trabajador para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Artículo 79.- El servidor público está obligado a:

I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en un lugar seguro adecuado para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros.

II. Dar aviso a su jefe cuando se registre algún accidente.

III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses de la Inspección General, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como aportar sugerencias para evitar siniestros dentro de la institución.

IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

### CAPÍTULO II
### DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 80.- Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el servidor público de la Inspección, en el ejercicio o con motivo del trabajo, siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado para asistir en representación de la Inspección a cualquier lugar dentro del estado o entidad federativa, distinta a esta.

También se considera riesgo profesional los accidentes de trabajo que sufran los servidores públicos durante su traslado de su domicilio a su centro de trabajo y de éste a aquél.

La Inspección procurará los medios adecuados para prevenir riesgos profesionales.

Artículo 81.- El accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en el que se presente.

Artículo 82.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el servidor público preste sus servicios.

Artículo 83.- El servidor público que sufra accidentes o enfermedades profesionales está obligado a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 84.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el Jefe inmediato deberá proporcionar a la Unidad de Apoyo Administrativo, acta circunstanciada con los siguientes datos como mínimo:

I. Nombre completo del servidor público afectado.

II. Categoría.

III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente.

IV. Lugar al que fue trasladado y

V. Realizar una breve narración de hechos de cómo ocurrió el siniestro.

**CAPÍTULO III**
**DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**

Artículo 85.- La Inspección a través del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, mejorará la capacitación y desarrollo de sus servidores públicos a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado.

Artículo 86.- Los cursos de capacitación y desarrollo se impartirán a los servidores públicos dentro de su jornada laboral preferentemente.

Artículo 87.- Los servidores públicos a que se les imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo.

II. Atender las indicaciones de quienes impartan las capacitaciones o desarrollo y cumplir con los programas respectivos y;

III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que le sean requeridos.

En el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, no se considerará faltas de asistencia al trabajo.

**TÍTULO QUINTO**
**DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I**
**DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Artículo 88.- La Inspección tendrá el derecho de aplicar medidas disciplinarias al servidor público.

Artículo 89.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte del servidor público, serán sancionadas por la Inspección, sin perjuicio de lo que establece la Ley así como la Ley de Responsabilidades, de la siguiente forma:

I. Amonestación escrita.

II. Nota de demérito que se registra en el expediente del trabajador ante las omisiones o faltas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

III. Rescisión de contrato.

IV. Suspensión Temporal.

Artículo 90.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas de la siguiente forma.

I. La amonestación se aplicará directamente por escrito, por el jefe inmediato en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo.

II. La nota de demérito escrita, se registrará en el expediente personal del servidor público.

III. La suspensión temporal y la rescisión por reincidencia, por el Inspector General y el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Tratándose de la amonestación el Jefe inmediato deberá respaldar la acción con la evidencia que sustente la falta, es decir con un acta circunstanciada que relate los hechos por los cuales el servidor público es amonestado.

Artículo 91.- Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes calendario en inasistencias injustificadas, serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IX de este Reglamento.

Artículo 92.- Los servidores públicos exentos de la obligación de registrar su puntualidad y asistencia, podrán ser sancionados por faltas a ellas, cuando así lo considere su superior inmediato.

Artículo 93.- Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes del servidor público, la gravedad de la falta y las circunstancias, además de sus consecuencias.

Las sanciones contempladas en el presente ordenamiento, serán aplicadas a los servidores públicos sin detrimento de los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

Artículo 94.- Cuando el servidor público incurra en alguna acción u omisión que se traduzca en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Reglamento, en la Ley, el Jefe superior jerárquico del servidor público procederá a levantar acta administrativa, en la que con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del servidor público afectado y la de los testigos de asistencia; firmando el acta todos los que en ella intervengan.

## CAPÍTULO II
## DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

Artículo 95.- La Inspección, podrá suspender temporalmente la relación laboral en los siguientes casos:

I. Padecer el servidor público alguna enfermedad contagiosa que implique algún peligro para las personas que laboren con él.

II. Tener licencia sin goce de sueldo por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.

III. El arresto del servidor público.

IV. La prisión preventiva del servidor público, seguida de sentencia absolutoria.

V. Las licencias otorgadas sin goce de sueldo para desempeñar cargos de elección popular.

VI. Las previstas por otros ordenamientos aplicables e impuestas por la autoridad competente.

El tiempo de suspensión de la relación laboral en los casos previstos por las fracciones I y II se sujetará a lo que establezca la incapacidad expedida por el ISSEMYM.

## CAPÍTULO III
## TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

### SECCIÓN I
### RENUNCIA VOLUNTARIA

Artículo 96.- El servidor público que renuncie voluntariamente a su puesto, a partir de la fecha de la presentación de la renuncia respectiva deberá solicitar por escrito a la Unidad de Apoyo Administrativo, los documentos de liberación de adeudos, los cuales se le entregarán en un término no mayor a 15 días hábiles, por consecuencia al contar con estos podrá solicitar por escrito a la misma Unidad el pago de su finiquito, anexando a dicho escrito la constancia de no adeudo, el gafete -credencial que en su caso, se le hubiera expedido y copia del acta correspondiente de entrega- recepción, consistente en la entrega de la documentación, claves, equipos y todo lo relacionado con las funciones que venía desempeñando de una forma detallada, o en su caso, un oficio suscrito por su superior jerárquico, en el que conste que se ha realizado la entrega de lo anteriormente señalado.

El finiquito consistirá en el pago de sueldo hasta el último día laborado, así como la parte proporcional de la prima vacacional, del aguinaldo, de la gratificación especial y en su caso, de las vacaciones no disfrutadas correspondientes a los meses que trabajó en el semestre respectivo, para el caso de que el servidor público se encuentre en los supuestos ya establecidos en el Titulo Primero “Disposiciones Administrativas” Capítulo XII De los Sueldos y Prestaciones Económicas y prescribirá este derecho en un año contado a partir del día siguiente en que la obligación sea exigible.

### SECCIÓN II
### RESCISIÓN LABORAL

Artículo 97.- El servidor público no podrá ser cesado o despedido si no es por causa justa; en consecuencia el nombramiento y o formato de alta correspondiente dejará de surtir efecto sin responsabilidad para la Inspección en los casos previstos por este

Reglamento, así como por lo dispuesto por la Ley. La Inspección y el servidor público podrán rescindir en cualquier momento, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 98.- La Inspección deberá dar aviso por escrito al servidor público de manera personal, de la fecha y causa o causas de la rescisión de la relación laboral.

Artículo 99.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para la Inspección, cuando el servidor público incurra en alguna de las siguientes:

I. Engañar el servidor público con documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes o grados académicos de los que carezca.

II. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que la Ley señala, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar funciones.

III. Incurrir durante sus labores en faltas de probidad u honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros o familiares de unos y otras, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia.

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.

V. Abandonar las labores sin autorización previa o razón plenamente justificada, en contravención a lo establecido en las condiciones generales de trabajo.

VI. Causar daños intencionalmente a edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo, o por sustraerlos en beneficio propio;

VII. Cometer actos inmorales durante el trabajo.

VIII. Revelar los asuntos confidenciales o reservados así calificados por la institución pública o dependencia donde labore, de los cuales tuviese conocimiento con motivo de su trabajo;

IX. Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren.

X. Desobedecer sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores, en relación al trabajo que desempeñe.

XI. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bien con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en éste último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores.

XII. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija.

XIII. Suspender las labores en el caso previsto en el artículo 176 de la Ley o suspenderlas sin la debida autorización.

XIV. Incumplir reiteradamente disposiciones establecidas en las condiciones generales de trabajo de la institución pública o dependencia respectiva que constituyan faltas graves.

XV. Ser condenado a prisión como resultado de una sentencia ejecutoriada.

XVI. Portar y hacer uso de credenciales de identificación no autorizadas por la autoridad competente.

XVII. Sustraer los registros de puntualidad y asistencia del lugar designado para ello, ya sea la del propio servidor público o la de otro, utilizar o registrar asistencia con gafete-credencial o tarjeta distinto al suyo o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia, siempre y cuando no sea resultado de un error.

XVIII. Desatender las funciones de su encargo.

XIX. Sustraer documentos oficiales y/o de carácter confidencial, fondos, valores, bienes y equipo que estén bajo su resguardo y se tenga comprobación de ello.

XX. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere;

XXI. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por estos los relativos a discriminación, acoso y hostigamiento sexual.

Para los efectos de la presente fracción se entiende por:

a. Acoso Sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleve a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y

b. Hostigamiento sexual, el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

XXII. No aprobar las evaluaciones de control de confianza en la modalidad periódica necesaria para la permanencia.

Artículo 100.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el servidor público:

I. Engañarlo en relación a las condiciones en que se le ofreció el trabajo. Esta causa dejará de tener efecto después de 30 días naturales a partir de su incorporación al servicio;

II. Incurrir alguno de sus superiores jerárquicos o personal directivo o bien familiares de éstos, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos violencia laboral u otros análogos, en contra del servidor público, su cónyuge, concubina o concubinario, padres, hijos o hermanos;

III. Incumplir la Inspección las condiciones laborales o salariales acordadas para el desempeño de sus funciones y las que estipula la Ley;

IV. Existir peligro grave para la seguridad o salud del servidor público por carecer de condiciones higiénicas en su lugar de trabajo o no cumplirse las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establezcan;

V. No inscribirlo en el ISSEMYM o no cubrir a éste las aportaciones que le correspondan; y

VI. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes.

En estos casos, el servidor público podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas y se procederá de conformidad con la Ley.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones sobre esta materia que contravenga lo establecido en este Reglamento.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 58 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el presente Reglamento surtirá sus efectos a partir de su depósito en el Tribunal.

TERCERO.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos de la Inspección.

CUARTO.- La Inspección proveerá lo necesario con el objeto de adecuar al presente Reglamento, circulares y disposiciones que existan en materia laboral.

QUINTO.- La Inspección procurará por los medios idóneos difundir y dar a conocer el presente Reglamento a los Servidores Públicos de la Inspección.

SEXTO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, en el municipio de Metepec, Estado de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**V A L I D A C I Ó N**

**MAESTRO EN DERECHO ISAEL T. MONTOYA ARCE**
**INSPECTOR GENERAL**
**(RÚBRICA).**

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC**
**E D I C T O**

LIDIA LORETO OLIVARES CRUZ.

En el expediente número 663/2016, LIDIA LORETO OLIVARES CRUZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).- Respecto del bien inmueble denominado TEOPANACASCO", ubicado en CALLE SOLEDAD NUMERO EXTERIOR 3 INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado entre ésta y la señora LUCIANA CRUZ DE OLIVARES, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 332.89 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE CRESCENCIO MARTINEZ AHORA ISABEL ROJAS HERNANDEZ.

AL SUR: 15.90 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL PONIENTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON OSCAR OLIVARES CRUZ.

AL PONIENTE: 23.20 METROS Y COLINDA CON LUCIANA CRUZ DE OLIVARES AHORA GABRIEL OLIVARES CRUZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y para su publicación por dos veces, por intervalos de dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el día cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

585-B1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 834/16.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 834/2016 que se tramita en este Juzgado. RAÚL GUTIERREZ ORTEGA, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de la fracción de terreno ubicado en Calle Belisario Domínguez, entre las Calles Avenida Miguel Hidalgo y Aquiles Serdán, sin número interior, lote marcado con el número cuatro, Colonia La Mota, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 26.00 METROS Y LINDA CON (ANTES) MIGUEL MONCADA, (ACTUALMENTE) OFELIA TENORIO DE AVILA Y FELIX ANGELES MARTINEZ.

AL SUR.- 26.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE.- 16.14 METROS Y LINDA CON (ANTES) JOSÉ JUAN Y ENRIQUE DOSAL G., (ACTUALMENTE) LUIS ENRIQUE DOSAL GARCIA.

AL PONIENTE.- 16.22 METROS Y LINDA (ANTES) CON LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 5, (ACTUALMENTE) CON LOTE PROPIEDAD DE LA C. SANDRA LUZ GUTIERREZ ORTEGA.

Con una superficie aproximada de 420.68 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora LUCERO ORTEGA LECHUGA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 17 DE AGOSTO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3779.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**
**E D I C T O**

En el expediente número 478/2016, GLORIA CRUZ VÁZQUEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido como la "Loma de Casahuatepec, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente ubicado en camino a los Naranjos, Colonia Juárez, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, que mide y linda al Norte: 195.60 metros con Feliciano Guadarrama; al Sur: 53.60 metros colinda con Arturo San Román; al Oriente: 188.00 metros y colinda con Aurelio Macías ahora con Autopista Ixtapan-Toluca; al Poniente: 158.00 metros colinda con Faustino Arizmendi. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 21,557.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de Agosto del año 2016.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

3797.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACION DE AUSENTES), promovido DOLORES RAFAEL ELIGIO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE CONYUGE DEL SEÑOR JOSE LUIS MORQUECHO RAFAEL, se desprende:

Dentro de los hechos que manifiesta la interesada son: Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocursante procreo a su hijo JOSE LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo cual acredito con el acta de nacimiento respectiva que anexa a su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle de Privada Adolfo López Mateos sin número Barrio de La Veracruz, Zinacantepec, Estado de México, el cual aporta para afectos de fijar la competencia del presente asunto. Su hijo era conductor o chofer de una unidad tracto camión marca Kenworth Kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V.; donde por lo regular trasportaba gasolina a diferentes estados de la República. Por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le menciono que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresas para la que laboraba para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminar de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llego a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha él se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inicio una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que su hijo operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSE LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inicio otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSE LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo los cuales mencionaron que se acumularían a la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I. 255/TH/2013, levantada ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levanto fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte. Manifiesta que desde la fecha en que levanto su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU HIJO JOSE LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado algún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo, JOSE LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesita para algún trámite, es que promueve la DECLARACION DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARA A CABO EN EL TERMINO LEGAL LA PRESUNCION DE MUERTE DEL AUSENTE JOSE LUIS MORQUECHO RAFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSE LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, previo nombramiento del representante.

VALIDACIÓN, CATORCE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

3474.-9, 18 y 29 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ERNESTO KARAM GARCIA Y RAUL HERNANDEZ BELLATO.

Que en los autos del expediente 618/2011, JUICIO ORDINARIO CIVIL, DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por GERMAN CARMONA ALVAREZ y ANTONIO HOGAZA LEÓN, en contra de ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO y OTROS; mediante auto de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Visto el escrito de cuenta, toda vez que como lo indica el ocursante, ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de los codemandados ERNESTO KARAM GARCIA y RAUL HERNANDEZ BELLATO, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a los codemandados ERNESTO KARAM GARCIA y RAUL HERNANDEZ BELLATO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en cita, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración que decrete la disolución de la copropiedad del inmueble ubicado en AVENIDA CLUB DE GOLF LOMAS MANZANA XXXI LOTE 1 NÚMERO 189, COLONIA FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOMAS CÓDIGO POSTAL 52764 EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. B) El pago de gastos, derechos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio y por todos aquellos gastos necesarios que se generen para la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble antes descrito. C) La declaración judicial que decrete la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble ubicado en AVENIDA CLUB DE GOLF LOMAS MANZANA XXXI LOTE 1 NÚMERO 189, COLONIA FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOMAS CÓDIGO POSTAL 52764 EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.-Doy fe.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, quince de junio de dos mil dieciséis. Expedidos a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1425-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1437/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GUADALUPE RAMOS GIRON, en contra de BERNARDO ARMANDO VALLE CAMACHO, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de cinco de julio del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a BERNARDO ARMANDO VALLE CAMACHO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a desahogar la vista respecto de la propuesta de convenio referida por su cónyuge, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- En fecha 18/diciembre/2004, la suscrita y el citado celebramos matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Procreamos una hija de nombre MARTHA GUADALUPE VALLE RAMOS. 3.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle Cipreses manzana 51, lote 33, Colonia Fraccionamiento Floresta de La Paz, Estado de México. CLAUSULAS DE LA PROPUESTA DE CONVENIO:- PRIMERA.- Se establece cláusula en cuanto la liquidación de la sociedad conyugal ya que no adquirimos bienes. SEGUNDA.- GUADALUPE RAMOS GIRON, y la menor tendrá su domicilio en calle Cipreses, manzana 51, lote 33, Fraccionamiento Floresta de La Paz, Estado de México. TERCERA.- Se comprometen a respetar la privacidad de cada uno de ellos. CUARTA.- Pensión alimenticia el divorciante se compromete a dar por concepto de pensión alimenticia el veinte por ciento (20) de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias, que percibe en su fuente de trabajo. QUINTO.- Los régimen de convivencia tendrán como verificativo el día sábado de cada quince días, respetando horarios escolares. SEXTA.-La patria potestad de la menor la ejercerán conjuntamente y en todo el tiempo amabas padres. SEPTIMA.- La menor solo podrá salir al extranjero con la autorización por escrito de ambos padres, previa la autorización de la Secretaría de relaciones exteriores. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, LA PAZ, MEXICO, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de julio de 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO SANDOVAL VASQUEZ.-RÚBRICA.

550-B1.-9, 18 y 29 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**
**E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA COSPI, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente 972/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ZAGA JABER RUTH O RUTH ZAGA DE CASPI, en contra de INMOBILIARIA COSPI, SOCIEDAD ANÓNIMA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA COSPI, SOCIEDAD ANÓNIMA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A).- De la empresa INMOBILIARIA COSPI, SOCIEDAD ANÓNIMA: I.- La declaración judicial de que la suscrita RUTH ZAGA JABER o RUTH ZAGA DE CASPI me he convertido en propietaria del lote de terreno número 62, manzana 55, ubicado en el Ex Ejido de Tecamachalco, correspondiente al Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y que hoy se identifica con el número 86 de la Avenida de Las Fuentes Colonia Tecamachalco en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 577.54 metros cuadrados, por haber operado en mi favor la Prescripción Positiva, haciéndolo constar en el Folio Real Electrónico número 00142883 correspondiente a los siguientes Antecedentes Registrales: Volumen 371, Libro Primero, Sección Primera, Partida número 1063 del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; dicho inmueble, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO con los datos registrales que se mencionan en el mismo; II.- El pago de los gastos y las costas que se originen con motivo de este juicio.

Se expide para su publicación a los once días del mes de julio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, treinta de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1424-A1.-9, 18 y 29 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**
**E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RAYMUNDO CASTRO DOMÍNGUEZ.

Que en los autos del expediente 730/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por PATRICIA CASTRO DOMÍNGUEZ, en contra de RAYMUDO CASTRO DOMÍNGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RAYMUNDO CASTRO DOMINGUEZ ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y

Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: II El cumplimiento del contrato privado de cesión de derechos de fecha 22 de febrero de 2014; II El otorgamiento y firma de escritura a favor de la suscrita ante Notario Público a que se obligó el demandado mediante dicho contrato, respecto de la totalidad del inmueble identificado como Lote 21, Manzana 287, Colonia Zona Urbana, del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente denominado por su nomenclatura actual: Avenida Río Hondo, Número 91, Lote 21, Manzana 287, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; III El pago de los gastos proporcionales de escrituración que en su momento se lleguen a realizar por la falta del cumplimiento del citado contrato de cesión de derechos; IV El pago de gastos y costas judiciales que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio, por causas imputables al actuar del ahora demandado y porque se demostrara a lo largo del presente juicio que ha actualizado las hipótesis previstas por el numeral jurídico 1.227 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para la Entidad Federativa.

Se expide para su publicación el uno del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, cuatro de julio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

3469.-9, 18 y 29 agosto.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANA MARIA LOPEZ VERGARA, EXPEDIENTE NÚMERO 603/2013, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado en LA VIVIENDA VEINTIOCHO DEL LOTE DOS DE LA MANZANA12 C, DE LA CALLE CONDOMINIO VIDALBA PROTOTIPO "BAMBÚ" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADA "ARBOLADA LOS SAUCES II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de $249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JUNIO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3637.-17 y 29 agosto.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL**
**MÉXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SRIA "B".
EXP. No. 794/2012.

EN LOS AUTOS RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ADALBERTO CUITLÁHUAC FRANCO ARIAS, LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE EN LA LETRA DICE:--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día treinta de junio del año dos mil dieciséis, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA,"...." con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicita, se saque el inmueble materia del remate en Segunda Almoneda ubicado en VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 1 UNO, LOTE 25 VEINTICINCO, DE LA MANZANA 9 NUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ISSEMYM SAN JUAN DE LA CRUZ" ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO CARLOS HANK GONZÁLEZ, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una rebaja del VEINTE POR CIENTO del avalúo que sirvió de base para el remate, que fue por la cantidad de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y que con rebaja del veinte por ciento mencionado, resulta la cantidad de $288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los edictos correspondientes para convocar postores.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que produce el apoderado de la parte actora y habiendo transcurrido la media hora de espera sin que comparecieran postores a la Audiencia de Remate, como se solicita, con fundamento el artículo 582 del Código de Procedimiento Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del VEINTE POR CIENTO del precio del avalúo que es por la cantidad de $360 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que con la rebaja del VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de $288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de EDICTOS que se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así corno en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN,"..." Con lo que concluyó la diligencia siendo las doce horas con cincuenta minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión de la suscrita Juez y ante al C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.---

PUBLÍQUESE POR: DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.- RÚBRICA.

3660.- 17 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP: 824/2000.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. "HOY" SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSAFAT RAMIREZ MARQUEZ, expediente 824/2000, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MEXICO. Dicto un auto y que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis. "… se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio, el ubicado en MANZANA 31, LOTE 43, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.56 METROS CUADRADOS, y según básico de la acción como: CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS DE LA CALLE COCHERAS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUÍDA, QUE ES EL LOTE CUARENTA Y TRES DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DE LA COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, UBICADA EN TERMINOS DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIES DECIMETROS…" Ciudad de México, a diez de junio de dos mil dieciséis. "… y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS sirve de base para el remate la cantidad de $1'637,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido…".

PARA SU PUBLICACION.- por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-Ciudad de México, a 27 de junio de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

3647.-17 y 29 agosto.

---

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 143/1996.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FRENTE DE DESARROLLO TEXCOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de URBANIZADORA ELEFANTE, S.A. DE C.V. Y OTRO, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: - -

- - - - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalados en el expediente número 143/96, relativo a los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de URBANIZADORA ELEFANTE S.A. DE C.V. Y OTRO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como FRACCIÓN I DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PORCION DE TERRENO A LA EX HACIENDA DE SAN ISIDRO UBICADO EN CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 82,036.65 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORESTE: 272.00 M CON CAMINO, AL SUR: 5 LÍNEAS DE FORMA IRREGULAR DE ORIENTE A PONIENTE 204.00 M,. 93.00 M HACIA EL NORTE OTRA DE 60.00 M, AL SURESTE: OTRA DE 54.00 M Y LA ÚLTIMA DE 64.00 M TODAS LINDANDO CON CAMINO, AL ORIENTE: 564.00 M CON PROPIEDAD DE ROBERTO R. ARISTA, AL PONIENTE: 134.14 M CON VICTORIANO ARISTA CERON Y PROPIETARIOS(S) CONDOMINIO LE MAR S.A. sobre los derechos de propiedad que le corresponden al demandado. Con las medidas y colindancias señaladas en las constancias que corren agregadas en autos. Se encuentran presentes en el local de este H. Juzgado el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil Doctor JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ante La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN. Comparece en este acto el apoderado legal de la parte actora Licenciado SERGIO FLORES CARRASCO quien se identifica con cedula profesional número 6407939, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones. Documentos que se da fe de haberlos tenido a la vista y se devuelven a los interesados. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. La Secretaría da cuenta con un oficio y exhorto proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTÍA MAYOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, presentado en la fecha en la que se actúa al que se provee: Se tiene por recibido dicho exhorto debidamente diligenciado el que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. En este acto se agrega al expediente principal el expedientillo formado en relación al juicio en el que se actúa y se provee las constancias que se encuentran insertas en el mismo en los siguientes términos: Por lo que se refiere al informe proveniente de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, presentado el cuatro de julio del año en curso, se tiene por rendido el mismo en relación a la publicación de los edictos realizados en dicha dependencia, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que se refiere al escrito presentado con fecha ocho de julio del año en curso, se provee el mismo en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA QUIEN PROMUEVE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, téngase por hechas las manifestaciones que expresa y toda vez que se advierte que la parte DEMANDADA no dio contestación a la vista que se le dio mediante auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, en relación AL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA, por lo que se tiene por precluido su derecho que pudo ejercitar al respecto; se provee lo conducente a las pruebas ofrecidas en dicho incidente en los siguientes términos: se admiten las pruebas ofrecidas por el actor incidentista quedando desahogadas por su propia y especial naturaleza y no habiendo prueba pendiente por desahogar SE CITA A LAS PARTES PARA OÍR SENTENCIA INTERLOCUTORIA, para los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - -Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que habiéndose revisado el presente expediente, se encuentran debidamente realizadas las publicaciones de los edictos ordenados por auto de fecha DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para convocar postores al presente remate. Acto seguido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles se concede media hora más a fin de que se presenten nuevos postores a esta audiencia, misma

que inicia a las once horas con diez minutos, concluyendo a las once horas con cuarenta minutos. - - - - - - - - - - - - - En este acto y habiendo transcurrido la media hora antes mencionada, y con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que a partir de este momento no se admitirá postores que quieran comparecer a la presente diligencia, ACTO CONTINÚO EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: Que por así corresponder al estado procesal de los presentes autos, atentamente solicito se indique fecha y hora a efecto que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del presente inmueble. EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la parte actora a través de su apoderado legal, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, la fecha señalada se fija atendiendo a las labores del Juzgado, y a las cargas con las que cuenta, así como al orden cronológico que se lleva en la Agenda de Audiencias correspondiente a la Secretaria "A", para que tenga lugar el remate en segunda al moneda del bien inmueble materia de este juicio, sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo con una rebaja del veinte por ciento de dicha tasación, debiéndose preparar la almoneda como se encuentra ordenado en auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.- Con lo que se da por concluida la misma y se levanta la presente diligencia para constancia, siendo las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - CIUDAD DE MÉXICO (CDMX), A DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- - - Agréguese a sus autos el escrito de EL(LA) APODERADO(A) LEGAL DE LA .PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como FRACCIÓN I DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PORCIÓN DE TERRENO A LA EX HACIENDA DE SAN ISIDRO UBICADO EN CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 82,036.65 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORESTE 272.00M CON CAMINO, AL SUR 5 LÍNEAS DE FORMA IRREGULAR DE ORIENTE A PONIENTE 204.00M,. 93.00 M HACIA EL NORTE OTRA DE 60.00 M, AL SURESTE: OTRA DE 54.00 M Y LA ULTIMA DE 64.00 M TODAS LINDANDO CON CAMINO, AL ORIENTE: 564.00 M CON PROPIEDAD DE ROBERTO R. ARISTA, AL PONIENTE: 134.14 M CON VICTORIANO ARISTA CERON Y PROPIETARIOS(S) CONDOMINIO LE MAR S.A. sobre los derechos de propiedad que le corresponden al demandado, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de $32'768,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, es procedente especificar cuántos días adicionales deben agregarse a los siete días hábiles que marca el artículo 570 de dicho Ordenamiento Procesal Civil, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción para que entre otras funciones acuerde promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de la diligencia de cuenta, y deberá incluirse en el exhorto de cuenta el nombre de los apoderados de la actora y se tienen por autorizadas a las personas que señala el promovente para la diligenciación del exhorto. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - -.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

1464-A1.-17 y 29 agosto.

---

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

EXP. 616/2012.

SRÍA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovidos por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO HOY SU CESIONARIO JUAN CARLOS DE LA TORRE SOTO en contra de HERNANDEZ SANTIAGO ELIZABETH Y VICTOR MANUEL FORTIS SAUCEDO Expediente 616/2012 el C. JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL dicto un auto que a la el letra dice:

Ciudad de México, a cinco de julio del dos mil dieciséis.

---A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora.- ... visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO OCHO (108), DEL EDIFICIO UNO "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO SESENTA (60) DE LA CALLE COPORO, COLONIA LOPEZ MATEOS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose como precio del inmueble la cantidad de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el mayor de los valores señalados por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISÉIS debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente, así como en el Periódico LA RAZON debiendo realizarse las publicaciones por

dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE REMATE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO SE FACULTA AL C. JUEZ EXHORTADO PARA QUE PUBLIQUE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE MARQUE LA LEGISLACION PROCESAL DE DICHA ENTIDAD, México, D.F., a 07 DE JULIO del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

3649.-17 y 29 agosto.

---

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1200/10.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE SANCHEZ GARCIA JAIME Y MARIA AURORA PINEDA NUÑEZ, expediente 1200/10 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES por acuerdo de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como: FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGÓN" CONJUNTO 4-D, UBICADO EN LA CALLE CHORLITO, MANZANA 13, LOTE 21, DEPARTAMENTO "D", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y su correspondiente patio de servicio; para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS; en la cantidad de $346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por el ingeniero JUAN JESUS RAMOS GARCÍA designado en rebeldía de la parte demandada, respecto del cual se tiene por conforme a la parte ACTORA; sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE INFORMACION DE DICHA ENTIDAD POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 1 de agosto de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3648.-17 y 29 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 470/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SAMUEL PORTILLO GIL en contra de EUFROSINA PLATA PLATA Y OTROS por auto de CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS se señalaron las DIEZ HORAS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CIRCUITO VIAL JORGE JIMENEZ CANTU, SIN NÚMERO ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LOTE OCHO, CON UNA SUPERFICIE DE 1715.97 M2 MIL SETECIENTOS QUINCE METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.08 MTS. CON LOTE SIETE, AL SUR: 51.38 MTS CON CALLE EN PROYECTO, AL ORIENTE: 36.00 MTS CON CALLE EN PROYECTO, Y AL PONIENTE: 36.00 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR, propiedad del demandado EUFROSINA PLATA PLATA, por tanto procédase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,372,792.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad asignado por el último avaluó emitido por el perito tercero en discordia¸ sirviendo como postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la tercera almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. SECRETARIO DE ACUERDOS. FIRMA.- RÚBRICA.

3731.- 22, 29 agosto y 1 septiembre.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO "F"/262757" en contra de VAZQUEZ GERVACIO JOSE ANTONIO y RODRIGUEZ MEDINA MARIA DEL CARMEN CATALINA, expediente 331/2015, el C. Juez 43 Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA NUMERO 1 (UNO), LOTE 18 (DIECIOCHO), MANZANA I (UNO ROMANO), NÚMERO OFICIAL 10 (DIEZ) DE LA CALLE AVENIDA LOS ALAMOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS PORTALES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $661,000.00 ()SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, y la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "Diario de México".-EL C. SECRETARIO "A", DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA. 1475-A1.-14 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

JUAN GANTE OLIVAR. En cumplimiento a lo ordenado por autos de 07 siete de julio del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 05/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por RODRIGO ÁNGEL PEÑA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, por ende he adquirido la propiedad, respecto del Lote de terreno ubicado en Calle Tacubaya, Manzana 89 (ochenta y nueve) Lote 15 (quince) Colonia José Vicente Villada en esta Ciudad de Nezahualcóyotl Estado de México, mismo que tiene una superficie de 215 M2 (doscientos quince) metros cuadrados, el cual adquirí desde el 26 (veintiséis) de Octubre del año 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio Real Electrónico Número (00052249) a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, bajo la partida 940 y 1114, del volumen 2, del Libro 1°, Sección 1ª, cuyas medidas, colindancias y superficie más adelante mencionare, el cual poseo, de manera pública, pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario, desde el 26 (veintiséis) de Octubre del año 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), tal y como lo demostrare durante el procedimiento. B).- Como consecuencia de la presentación que antecede, se declare por medio de Sentencia Definitiva que he adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietario del lote del terreno mencionado y construcción que en el se encuentra por tanto ordenar la cancelación del presente asiento registral a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y se haga la tildación a favor del suscrito RODRIGO ÁNGEL PEÑA. C).- El pago de los gastos judiciales que de de la tramitación de éste Juicio que se deriven. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta, que la causa generadora de la posesión que tienen del inmueble se debe a que el veintiséis 26 de octubre de (mil novecientos setenta y cuatro) 1974, con la Señora DOMITILA CORDOVA DE TREJO, en su calidad de Promitente vendedor y suscrito RODRIGO ÁNGEL PEÑA, como Promitente Comprador, un Contrato de Promesa de Compra Venta, respecto al Inmueble que se distingue como Lote de Terreno ubicado en la Calle Tacubaya, Manzana 89 (ochenta y nueve) Lote 15 (quince) Colonia José Vicente Villada en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, corroborando ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, que el inmueble se encuentra inscrito a favor, del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social inmueble que tiene de superficie 215.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50.00 METROS CON LOTE 14; AL SUR: 21.50 METROS CON CALLE DEL VALLE; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE TACUBAYA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 16; que desde que lo adquirí, lo he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y con el carácter de propietario, por lo que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito; que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl. Se pactó como monto de la operación, la cantidad de $22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que el promitente comprador se obligó a pagar al promitente Vendedor, de la siguiente manera: un primer pago en concepto de enganche por la suma $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M/N), cantidad que se cubrió en dos exhibiciones, una de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día primero de febrero del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), y otra por la suma de $2,000. 00 (DOS MIL PESOS 00/100 M/N), pagadera el día 1° (PRIMERO), de Marzo del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), y los $17,000.00 (DIECISIETE MIL 00/100 M/N), restante en pagos mensuales de $300.00 (TRESCIENTOS PESO 00/100 M/N), cada uno hasta cubrir la suma referida, como lo acredito con los recibos de pago que anexo a este escrito. Mismos que se agregan en original para que surta sus efectos legales correspondientes como medio de prueba y que se relaciona con todos y cada uno de mis hechos. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 siete de julio del año 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLIN.-RÚBRICA.

570-B1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

EUGENIO PEREZ RIBEROL.

Por este conducto se le hace saber que FLORENCIA MARTINEZ VALDEZ, le demanda en el expediente número 803/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por FLORENCIA MARTINEZ VALDEZ en contra de EUGENIO PEREZ RIBEROL e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, del inmueble ubicado en LOTE 2, MANZANA 315, CALLE MALAGUEÑA, NUMERO 479, COLONIA AURORA DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 155.45 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 1 "A", AL SUR: 17.35 metros con lote 3, AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 18, 18 "A" y 19, AL PONIENTE: 09.10 metros con CALLE MALAGUEÑA.

La parte actora manifiesta que con fecha 17 de agosto de 1990, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble ya descrito, haciéndole la entrega de la posesión material en carácter de propietaria del bien inmueble en cuestión, desde el momento que le fue la entrega dice poseerlo en forma pacífica, continua y pública, haciendo referencias que ha realizado mejoras de conservación, así como de construcción, pues se ha destinado a casa habitación, dichas reparaciones que ha realizado con dinero de la promovente de este juicio, por ser de su propiedad.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos regístrales, bajo el folio electrónico número 171341. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO 12/JULIO/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

568-B1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

ASCENSIÓN MENDOZA DE LA CRUZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 417/2015, relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ MARAVER y GUILLERMO GONZÁLEZ MARAVER en contra de ASCENSIÓN MENDOZA DE LA CRUZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración legal de autoridad judicial, que ha operado en mi favor la usucapión, sobre el inmueble, que pertenece a la señora ASCENSIÓN MENDOZA DE LA CRUZ, ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 22, COLONIA PANTITLAN MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. (ACTUALMENTE CALLE 13 NÚMERO EXTERIOR 77 MANZANA 22 LOTE 14 COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE 12.25 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL SUR: 12.25 METROS COLINDA CON LOTE 13; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON TERRENO DE OTRA PROPIEDAD; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON. CALLE 13, la cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados. 2.- Se Ordene la inscripción de la sentencia una vez que se declare ejecutoriada, en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que me sirva de título de propiedad. 3.- El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta haber celebrado el dieciocho de diciembre del año dos mil siete (2007), Contrato de Compraventa con ASCENSIÓN MENDOZA DE LA CRUZ, mismo que dicen poseen en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y en calidad de propietarios. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro' del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, OCHO COLUMNAS Y/O RAPSODA y en el Boletín Judicial del Estado de México; además fíjese en la puerta de este tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a once de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de junio de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC, DALEL GOMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

569-B1.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Por medio del presente y a lo ordenado en autos de fecha quince de junio del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 674/2014 promovido por RAUL RAMIREZ RAMIREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva del inmueble actualmente identificado como lote 34, de la manzana 5, de la calle Mario Ramón Beteta, de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia, Ecatepec de Morelos, y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado como lote 24 de la manzana 35 de la quinta zona de la Desecación del Lago de Texcoco, inmueble que se encuentra adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el folio real electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, Libro Primero Sección Primera de fecha 31 de enero de 1993 a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.; b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador la inscripción del lote de terreno ya antes mencionado; c).- El pago de gastos y costas; Hechos: 1.- En fecha 19 de enero de 1997, celebre contrato privado de compraventa con el C. JUAN VITE GUERRERO respecto del lote de terreno motivo de este juicio; 2.- También debo hacer del conocimiento que la posesión del inmueble motivo de este juicio la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida. 3.- No obstante lo anteriormente manifestado, el suscrito me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. 4.- Como ya lo manifesté con antelación me encuentro en posesión desde el día 19 de enero de 1997, sin que dicha posesión haya sido violentada por alguna causa y que si bien he dicho el certificado se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., también lo es dicho el inmueble fue pagado en su totalidad.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 15 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3681.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 378/2014.

JUICIO ORDNARIO CIVIL.

ACTOR: HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE.

DEMANDADO: CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. Y JUAN JOSE SOTO ISLAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JUAN JOSE SOTO ISLAS.

HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE promoviendo por su propio derecho en la vía Ordinaria Civil de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. y JUAN JOSE SOTO ISLAS, la usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE AZUCENA, MANZANA 03, LOTE 19, COLONIA "JARDINES DE ARAGON" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 18, AL SUR: EN 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 20, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE AZUCENAS Y AL PONIENTE: EN 08 METROS COLINDA CON LOTE 06. En fecha doce de junio del dos mil catorce se tiene por interpuesta demanda reconvencional de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. en contra de HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE, JUAN JOSE SOTO ISLAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ENTONCES INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON: de la cual demanda la declaración judicial de inexistencia del supuesto contrato de promesa de venta de fecha 18 de enero de 1986, celebrado por GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en su entonces interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón: en su carácter de vendedor y como comprador el C. JUAN JOSÉ SOTO ISLAS; manifestando la hoy actora reconvencional CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. que en fecha 23 de marzo de 1976 celebro contrato de compraventa que otorga por una parte el Licenciado Francisco Javier Gaxiola Zenegas con el consentimiento de su esposa CLOTILDE DE OCHOA CHÁVEZ DE GAXIOLA en su carácter de vendedor y como comprador CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.; respecto de los lotes de terreno número 11 y 13 de la manzana 23, de la zona 5, y proveniente de la desecación de Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Con fecha catorce de diciembre de 1976 mediante GACETA DEL GOBIERNO, Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de México número 72, se aprecia que en fecha 25 de Noviembre de 1976 la actora reconvencionista solicito autorización para llevar acabo un Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Jardines de Aragón", sin embargo CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. desconoce cualquier contrato que se hubiera celebrado entre los demandados reconvencionistas ya que dicha empresa se encontraba en estado de quiebra, por lo que estaba imposibilitado para realizar actos enajenatorios sobre los Lotes Fraccionamiento Jardines de Aragón, por lo que se hace saber a JUAN JOSE SOTO ISLAS, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, CON EL APERCIBIMIENTO QUE SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA EN FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------DOY FE.----------SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

3678.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO**
**DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

DIONICIO MORAN PLACENCIA.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha seis de julio del año en curso se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de domino de Ecatepec de Morelos, estado de México se radico el juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número CM 28/2016 promovido por SIMONA ELVA SILVA SOCO, en contra de DIONICIO MORAN PLACENCIA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones: A).- Se declare la terminación del contrato de arrendamiento de fecha dos de marzo de dos mil quince, respecto del terreno denominado "EL LLANO", UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, NUMERO 5, SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- la desocupación y entrega a la suscrita de dicho terreno dado en arrendamiento. C).- El pago de las rentas adeudadas que ascienden a la cantidad de $9,000.00 D).- El pago del seis por ciento mensual sobre la renta a partir de que se incumplió con el pago de la renta hasta el monto de la terminación del presente juicio E).- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- En fecha cuatro de agosto del año 1982, a través de contrato, adquirió el c José Landa Escal día dos de marzo del dos mil quince celebre contrato de arrendamiento con el C. DIONICIUO MORAN PLASCENCIA, respecto del terreno denominado "EL LLANO", UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, NUMERO 5, SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2.- el monto de la renta estipulada de la cantidad de %1,5000.00 mensuales el cual debe ser entregada los días tres de cada mes 3. El termino de arrendamiento se estableció por un periodo de seis mese contados a partir del día dos de marzo del dos mil quince. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

3673.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO**
**E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México se radico el expediente 493/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ESTHER TREJO MORALES, mediante auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.-Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha uno de enero del año mil once 2011, ESTHER TREJO MORALES, adquirió de REYNALDA TREJO RUIZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA JALES TIRO MEXICO, EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.23 METROS COLINDA CON JOSE LUIS FLORES RANGEL; AL SUR.- 27.34 METROS COLINDA CON EDGAR ANTONIO PARRALES CORREA; AL ORIENTE.- 28.16 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA; Y AL PONIENTE 27.63 METROS COLINDA CON RAMOS MORALES REYES; con una superficie aproximada de SETECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS 732.76 M2.

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.- RÚBRICA.

3791.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 5092016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO, INGENIERO LINO GARCÍA GAMA respecto del inmueble ubicado en: Avenida Juárez, sin número, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 51.38 metros (cincuenta y un metros treinta y ocho centímetros) y colinda con Calle Independencia. AL SUR: Varias líneas que suman un total de 60.19 metros (sesenta metros y diecinueve centímetros) y colinda con propiedad de los señores, José León Sánchez, Juan Olivos Varela, Viviana Albíter Benítez, María Luisa Cruz Beltrán. AL ORIENTE: 49.41 metros (cuarenta y nueve metros cuarenta y un centímetros) y colinda con Avenida Juárez. AL PONIENTE: 74.21 metros (setenta y cuatro metros veintiún centímetros) y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie aproximada de 2,500.00 metros cuadrados (Dos mil quinientos metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3790.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1064/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por IMELDA MARTÍNEZ ESTRADA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un inmueble ubicado en: LA COMUNIDAD DE ZACANGO LA ALTA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son la siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON J. ASENCIÓN MARTÍNEZ GÓMEZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE TRES METROS DE AMPLITUD; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON J. ASENCIÓN MARTÍNEZ GÓMEZ Y AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ESTRADA; CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 225.00 M². (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de ocho de agosto del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de agosto del dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3798.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 1585/2016, la señora VICTORIA FERNANDA GARCÍA CARDOSO, apoderada legal del señor DELFINO LUCIO GARDUÑO CID, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Cuartel Segundo en la cabecera municipal de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 2.70 metros colinda en línea curva y la segunda de 14.40 metros, colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 16.80 metros, colinda con Emma Enedina Rodríguez Olmos, antes Catalina Cárdenas González; AL ORIENTE: 26.48metros, colinda con ODILÓN URBINA GONZÁLEZ, antes con TERESITA DEL NIÑO JESÚS BURGOS GONZÁLEZ y AL PONIENTE: 23.20 metros, colinda con calle José María Morelos, con una superficie aproximada de 423.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3778.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

FRANCISCO CORONEL BELTRÁN por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 749/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUIXISTITLA" ubicado en calle Los Reyes, esquina con calle 16 de Septiembre sin número en el poblado de Cuautlacingo, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 06 de octubre de 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor NICOLÁS CORONEL BELTRÁN, desde esa fecha ha tenido la posesión física, continua, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y de buena fe mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 metros colinda con NICOLÁS CORONEL BELTRÁN; AL SUR: 33.00 metros colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 44.50 metros colinda con CALLE LOS REYES, y; AL PONIENTE: 46.50 metros colinda con CELIA HERNÁNDEZ COTONIETO. Con una superficie de 1,381.74 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3794.-24 y 29 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**
**E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 983/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME ZAVALA ACEVEDO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en calle Aguascalientes número 5 esquina con Avenida Morelos, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Santo Tomás, Estado de México, el cual tiene una superficie de 228 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 12.47 metros colindando con casa de FRANCISCO MARTINEZ; al SUR: 13.43 metros colindando con la Avenida Morelos; al ORIENTE: 17.76 metros colindando con la calle Aguascalientes; al PONIENTE: 17.49 metros colindando con casa del señor JOSE GARCIA; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el C. EZEQUIEL ZAVALA RUIZ, en fecha veintinueve de junio del año dos mil dos y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México a diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3795.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

BARTOLO ALVA RAMOS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 543/2016, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN VICENTE" ubicado en LIMITES DE TEMASCALAPA, MÉXICO ACTUALMENTE EN AVENIDA DOCTOR GUSTAVO BAZ, NÚM. 48, BARRIO DE LA CRUZ MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha 10 de abril de 1998, lo adquirió del C. FILOGONIO ALVA RAMOS, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS.- PRIMERA 6.00 metros, linda con CALLE SIN NOMBRE, SEGUNDA: 10.00 METROS Y COLINDA CON ESTHER MONTOYA SIENDO SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO ESTHER MONTOYA GUERRERO, AL SUR.- 23.10 metros, linda con AVENIDA DOCTOR GUSTAVO BAZ; AL ORIENTE.- 31.75 metros, linda con TEMPLO EVANGÉLICO Y NICASIA RODRÍGUEZ ACTUALMENTE ANA SÁNCHEZ FLORES Y RUBÉN CORONADO ESPARZA; AL PONIENTE.- en dos líneas la primera: 15.00 metros linda con ESTHER MONTOYA SIENDO SU NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO ESTHER MONTOYA GUERRERO segunda: 20.00 metros y linda con LEOBARDA JUÁREZ ROJAS. Con una superficie de 502.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3793.-24 y 29 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

MIGUEL ANGEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 808/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Información de Dominio), respecto del PREDIO UBICADO EN ESQUINA QUE FORMAN AVENIDA INSURGENTES Y CALLE ZAPOTLÁN SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE ZAPOTLÁN, EN SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.00 metros con Artemio Gómez García; AL SUR: 38.00 metros con Avenida Insurgentes; AL ORIENTE: 18.00 metros con Artemio Gómez García; y AL PONIENTE: 18.00 metros con Calle Zapotlán; con una superficie aproximada de 684.00 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Doce de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1546-A1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 834/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por FELIPE SÁNCHEZ VALDEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 4, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE VILLA CUAUHTEMOC, OTZOLOTEPEC, MÉXICO (anteriormente calle Guadalupe Victoria sin número Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México), mismo que tiene una superficie de 343.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.72 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR: 15.72 METROS Y COLINDA CON CERRADA SAN ANTONIO; AL ORIENTE: 21.82 METROS Y COLINDA CON JULIO SÁNCHEZ VALDEZ; AL PONIENTE: 21.82 METROS Y COLINDA CON VALENTINA PATONI. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena su publicación, once de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

3792.-24 y 29 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC**
**E D I C T O**

LILIANA URBINA ROSAS.

En el expediente número 789/2016. LILIANA URBINA ROSAS por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO):

Respecto del bien inmueble denominado "SITIO TEOPANCUITLAPA" ubicado en CALLE FELIPE VILLANUEVA NÚMERO 4, EN EL PUEBLO DE TECÁMAC, CENTRO, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha veinte de abril del dos mil, adquirió el mismo del señor BAUDELIO MORALES PEREDA, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de setecientos diecisiete punto cuarenta y siete metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros colinda con CALLE FELIPE VILLANUEVA:

AL SUR: el primero 17.50 metros y el segundo con 2.50 metros colinda con FROILAN URBINA MARTÍNEZ:

AL ORIENTE: 37.15 metros colinda con LIDIO SÁNCHEZ PEREDA:

AL PONIENTE: el primero 36.60 metros colinda con PEDRO GARRIAGA VIDAÑA y el segundo 2.67 metros colinda con propiedad del señor FROILÁN URBINA MARTÍNEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el juez ordenó por auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3789.- 24 y 29 agosto.

---

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

NO. DE E XPEDIENTE 398701/50/2016, El o la (los) C. ALMA BASTIDA RODEA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SOBRE LA AVENIDA PASEO DE MATLAZINCAS SIN NUMERO, COLONIA ELECTRICISTAS, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Oriente: 1 LINEA DE 17.40 MTS., OTRA DE 5.65 MTS., Y OTRA DE 1.88 MTS., CON MARIA ANTONIETA SUSANA PEÑA MERCADO, Al Poniente: 12.26 MTS. CON JESUS VALLEJO CONTRERAS, Al Norte: 30.70 MTS. CON CALLE DE PASEO MATLAZINCAS, Al Sur: 26,33 MTS. CON GERARDO FLORES PLATA. Con una Superficie aproximada de 447.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 4 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3693.-19, 24 y 29 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O S**

EXP. 372709/319/2015, C. YOLANDA SÁNCHEZ LORENZANO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA JURISDICCIÓN DE SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Colinda con Privada de Nayarit 17.00 mts.; AL SUR: Colinda con Tomás Martínez y Celia Olivera 17.00 mts.; AL ORIENTE: Colinda con Mario Ferrer Rojas 9.00 mts.; AL PONIENTE: Colinda con José Ferrer Rojas 9.00 mts.; Superficie total aproximada de: 153.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 06 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3802.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 372729/325/2015, C. URIEL PEREZ VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PUBLICA S/N, SAN

ANGELIN, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 6.42 MTS. CON ISRAEL MARTINEZ ORTIZ, AL SUR: 6.34 MTS. CON VICTORIA MARTINEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 24.22 MTS. CON URIEL PEREZ VELASCO, AL PONIENTE: 24.22 MTS. CON CALLE QUERÉTARO. Superficie total aproximada de 154.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de junio de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 309170/150/2014, C. RAUL MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se le denomina CAMINO REAL, ubicado en CAMINO REAL EN LA JURISDICCIÓN DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO, Municipio Zinacantepec, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA, AL SUR: MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON MARCOS VALDES, AL ESTE: MIDE 45.20 MTS. Y COLINDA CON SR. JULIO CESAR RAMIREZ MALDONADO, AL PONIENTE: MIDE 44.60 MTS. Y COLINDA CON SEÑORA MAGDALENA TINOCO FRANGIE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 449.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 300344/103/2014, C. JESUS ALBERTO GONZALEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE DE CAMINO A SAN FRANCISCO, Municipio METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 18.50 METROS CON HOLANDA LIZETH GONZALEZ DELGADO, AL SUR: 18.50 METROS CON BERTA CHAVEZ QUEZADA, AL ORIENTE: 24.80 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 24.80 METROS CON CAMINO A SAN FRANCISCO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 458.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 346245/84/15, MARIA ELENA PASCACIO SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en PROLONGACION BOSQUES DE PIRULES S/N, Municipio de TOLUCA, Distrito Judicial de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. CON C. TAYDE HERNANDEZ SERRANO, AL SUR: 21.00 MTS. CON PROLONGACION BOSQUES DE PIRULES, AL ORIENTE: 14.60 MTS. CON GERARDO GONZALEZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 14.60 MTS. CON LAZARO BALLESTEROS MOLINA. Superficie total aproximada de 306.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de abril de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 346263/98/2015, C. ERIC NICOLAS TAPIA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE JOSE LOPEZ PORTILLO, SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 13.40 METROS COLINDA CON LILIA NAVA ROMERO, AL SUR: EN UNA LINEA DE 13.95 METROS LINEALES, COLINDA CON JUANA PEÑA MARTINEZ, AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 21.65 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 22.40 METROS LINEALES, COLINDA CON GUADALUPE MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 293.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de junio de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 364387/232/2015, C. LEOPOLDO GARCIA PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en BARRIO DE SAN PEDRO (CAMINO A SAN MIGUEL ALMOLOYAN S/N), Municipio ALMOLOYA DE JUAREZ, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 142.16 METROS CON FRACCIONAMIENTO ECOLOGICO SUTEYM, AL SUR: 147.00 METROS CON EL COMPRADOR LEOPOLDO GARCIA PICHARDO, AL ORIENTE: 46.20 METROS CON HECTOR GARCIA PICHARDO, AL PONIENTE: 13.12 METROS CON FRACCIONAMIENTO ECOLOGICO SUTEYM. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,877.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de marzo del 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 372760/338/2015, C. FLOR DE MARIA PADUA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, S/N, EN EL

BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS. CON MACCISTE PADUA FLORES, AL SUR: 17.00 MTS. CON LEON PADUA MEJIA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON FELIPE PADUA VALDES, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON PASO DE SERVICIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 340.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de junio de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 368893/274/2015, C. FAUSTINO ALEJO FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 22 EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 23.09 METROS Y COLINDA CON MA. DE LA PAZ LOPEZ A., AL SUR: 23.40 METROS Y COLINDA CON LADISLAO ALEJO, AL ORIENTE: 15.47 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL PONIENTE: 15.30 METROS Y COLINDA CON PABLO ROMERO. Superficie total aproximada de 356.39 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de junio de 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O S**

Exp. 372750/333/2015, C. MIGUEL ANGEL REYES AVILES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SANTIAGUITO TLALCILALCALI, Municipio ALMOLOYA DE JUAREZ, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México mide y linda: AL NORTE: 13.80 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 11.00 MTS. Y COLINDA CON FILIBERTA MONTES DE OCA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 21.00 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR, AL PONIENTE: 22.85 MTS. Y COLINDA CON ESTHER MEDINA MONTES DE OCA. SUPERFICIE APROXIMDA DE: 270.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 04 de Abril del 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 372749/332/2015, C. MARIA DE JESUS TORRES QUINTO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se conoce como "BARBABOSA" ubicado en: JURISDICCION DE BARRIO LA VERACRUZ Municipio ZINACANTEPEC Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON MERCEDES MAYA VELASQUEZ, AL SUR: 12.20 MTS. COLINDA CON PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL ORIENTE: 9.20 MTS. COLINDA CON NATALIO MAYA VELASQUEZ, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 116.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 30 de Mayo del 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 372723/324/2015, C. MIGUEL JIMENEZ MARTINEZ, Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SANTA CRUZ, SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 40.05 MTS. CON PRIVADA, AL SUR: 40.05 MTS. CON FABIAN GARCIA, AL ORIENTE: 18.70 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL PONIENTE: 18.70 MTS. CON SALVADOR GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 748.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 21 de Junio del 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 352195/137/2015, C. RANULFO LÓPEZ RENDÓN, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EN PRIVADA DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 19.40 MTS. COLINDA CON SOCORRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: 19.40 MTS. COLINDA CON MANUEL FRANCO LÓPEZ, AL ORIENTE: 13.00 MTS. LOURDES CHÁVEZ HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 13.00 MTS. COLINDA CON SANTOS CASIMIRO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 252.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 21 de Junio del 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 372799/354/2015, C. CLIVE JAMES WHATLEY, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA DE LAS TEJAS SIN NÚMERO, EN EL

PARAJE EL AHIJADERO, CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 13.90 METROS CON CALLE PRIVADA LAS TEJAS, AL SUR: 14.00 METROS CON DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON JAVIER PLATA, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON MARIA GABRIELA PARRA ARZAGA. Superficie total aproximada de: 252.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 22 de Junio del 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. No. 335491/47/2015, C. ANA VALERIA CLEMENCIA BERNAL MENDOZA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CAMINO A ABEDULES S/N, DEL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, el cual mide y linda: AL NORTE: 65.00 MTS. Y COLINDA CON C. JERRI LUIS RAMIREZ MONROY, AL SUR: 69.16 MTS. Y COLINDA CON C. ÁNGEL GUILLERMO SILVA BARRERA, AL ORIENTE: 30.26 MTS. Y COLINDA CON C. ARTURO CARBAJAL ESQUIVEL, AL PONIENTE: 36.19 MTS. Y COLINDA CON CAMINO A ABEDULES. Superficie total aproximada de: 2,095.00 MTS2. (DOS MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 31 de Marzo de 2016.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 313404/173/2014, C. MA. DE LOURDES JIMENEZ ITURBE, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CARRETERA DE CODAGEM S/N, EN LA JURISDICCION DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, ACTUALMENTE BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO, SAN LORENZO COACALCO, Municipio METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México mide y linda: AL NORTE: 27.00 VEINTISIETE METROS CON LA CARRETERA CODAGEM (HOY BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON), AL SUR: 27.00 VEINTISIETE METROS CON ADRIAN LARA (HOY SERVICIOS INTEGRALES GEMINIS SOCIEDAD CIVIL), AL ORIENTE: 113.86 CIENTO TRECE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CON PIEDAD CADENA, (HOY JESUS ROMERO LECHUGA), AL PONIENTE: 110.35 CIENTO DIEZ PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE BANCO BANRURAL (HOY ADRIANA ALEJANDRA MEDINA DAVILA Y MARIA ALCANTAR GUERRERO). SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3008.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 30 de Junio del 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 370334/299/2015, C.MARICELA INFANTE FLORES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO LA LOMA, JURISDICCION DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON CALLE EN PROYECTO, AL SUR: 12.00 MTS. CON LUIS ADALBERTO MARTINEZ MULIA, AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON LUIS ADALBERTO MARTINEZ MULIA, AL PONIENTE: 25.00 MTS. CON ANTONIO MARTINEZ MULIA. Superficie total aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de Julio del 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3802.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O S**

Exp. 361204/211/2015, C. PABLO SANCHEZ GARDUÑO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 300 TRESCIENTOS DE LAS CALLES DE JUAN ALDAMA, EN SAN MATEO OXTOTITLAN Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 24.11 METROS, CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL SUR: 25.55 METROS, CON SANTIAGO VALDES MARTINEZ; AL ORIENTE: 9.03 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA; Y; AL PONIENTE: 8.97 METROS CON OFELIA GONZALEZ YAÑEZ; Superficie total aproximada de: 217.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3802.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 372805/356/2015, C. GRACIELA GOMEZ VILLA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZGIRON S/N BARRIO PUEBLO NUEVO. Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON SOCORRO ALMAZAN VILCHIZ; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON PRIVADA LA HUERTA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PATRICIA PEREZ ARTEAGA; AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CRESENCIA TREJO; Superficie total aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3802.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 370329/295/2015, C. ALEX TAPIA ROMERO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN. Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 18.60 METROS, COLINDA CON LA VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO; AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 13.95 METROS LINEALES, COLINDA CON LILIA NAVA ROMERO; AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 30.50 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 17.50 METROS LINEALES, COLINDA CON GUADALUPE MARTÍNEZ; Superficie total aproximada de: 390.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3802.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 372743/328/2015, C. ISABEL TOMÁS PICHARDO ESQUIVEL, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: EN LA CALLE PRIVADA 2 DE ENERO SIN NÚMERO, BARRIO DE JESÚS SEGUNDA SECCIÓN, DE ESTA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.95 metros con Privada Particular; AL SUR: 22.95 metros con Faustino Martínez; AL ORIENTE: 21.80 metros con Florentino Martínez; AL PONIENTE: 21.80 metros con Alfonso Lerma Evangelista; Superficie total aproximada de: 503.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 5 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3802.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 374690/6/2016, C. ADELA DE LA LUZ MARTINEZ GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON NO. 145, EN SAN PABLO AUTOPAN Municipio TOLUCA. Distrito Judicial de TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda. AL NORTE: EN 3 LINEAS, LA PRIMERA DE 28.70 MTS COLINDA CON SANTIAGO MATEO MARTINEZ FLORES, LA SEGUNDA DE 17.48 MTS Y LA TERCERA DE 20.50 MTS AMBAS COLINDAN CON SILVANO GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ; AL SUR: 71.35 MTS COLINDA CON FLORENTINO FLORES HERNANDEZ; AL ORIENTE: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 24.38 MTS COLINDA CON JUANA DOMINGUEZ JIMENEZ Y LA SEGUNDA DE 7.82 MTS COLINDA CON SILVANO GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 10.96 MTS. COLINDA CON SILVANO GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ Y LA SEGUNDA DE 19.03 MTS COLINDA CON CALLE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON; SUPERFICIE APROXIMADA DE. 1,380.96 METROS CUADRADOS

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 05 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3802.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 369501/285/2015, C. MARTHA ALICIA HERRERA CONTRERAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble Ubicado en: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ORIENTE No. 302, BARRIO DE SAN MIGUEL Municipio: ZINACANTEPEC Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México mide y linda: AL NORTE: 37.27 MTS. Y COLINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ORIENTE; AL SUR: 36.34 MTS. Y COLINDA CON PATRICIA ZARZA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 15.82 MTS. Y COLINDA CON MICAELA MARTINEZ GOMEZ; AL PONIENTE: 15.13 MTS. Y COLINDA CON CALLE 2 DE ABRIL; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 567.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 11 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3802.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

Exp. 372748/331/2015, C. MARCELA GUADALUPE GARCIA VILCHIS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble Ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO, PONIENTE NUMERO 102, BARRIO DEL CALVARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC Municipio: ZINACANTEPEC Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México mide y linda: AL NORTE: 10.90 MTS. CON ROBERTO RAMIREZ BARRIOS; AL SUR: 10.90 MTS. CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: 30.00 MTS. CON JUAN ALFARO CARBAJAL; AL PONIENTE: 30.00 MTS. CON SEÑORA CATALINA SANCHEZ ARIAS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 327.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 11 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3802.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 348319/119/2015, C. ADELA DE LA LUZ MARTINEZ GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE LEONA VICARIO S/N, EN SAN PABLO AUTOPAN Municipio TOLUCA. Distrito Judicial de TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 101.00 MTS. Y COLINDA CON LA C. ANA MARIA MARTINEZ GONZALEZ; AL SUR: 101.00 MTS. Y COLINDA CON LA C. MINERVA LUCRECIA MARTINEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 9.90 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE LEONA VICARIO; AL PONIENTE: 9.62 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE LEANDRO VALLE; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 985.76 METROS CUADRADOS

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 05 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3802.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TEMASCALTEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA,** NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 12,960 DEL VOLUMEN 128, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **SOFIA ESPINOSA ESCOBAR**, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ESPINOZA, MARÍA TERESA GONZÁLEZ ESPINOSA, BEATRÍZ GONZÁLEZ ESPINOSA Y MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ ESPINOSA,** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, TEMASCALTEPEC, MEXICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA.- RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

3639.-17 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 12,073 (doce mil setenta y tres), del Volumen 235 (doscientos treinta y cinco) Ordinario, de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NÉSTOR GONZÁLEZ JARAMILLO, LA DESIGNACIÓN, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** a solicitud de la señora **M. ISABEL DE PAZ TAVIRA en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijos FELISA ISABEL GONZÁLEZ DE PAZ, EDGAR GONZÁLEZ DE PAZ, ADRIANA GONZÁLEZ DE PAZ y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ DE PAZ, este último representado por su apoderada legal la señora M. ISABEL DE PAZ TAVIRA, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores ANA KAREN GARDUÑO ALVARADO Y JUAN CRISTÓBAL MENCHACA HERNÁNDEZ.**

**Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento de la propia Ley.**

**Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.**

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

3679.-18 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,284, de fecha 01 de agosto del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FAUSTO FERNÁNDEZ AGUILAR,** a solicitud de la señora **ELVIRA GARCÍA MARTÍNEZ** y de los señores **FAUSTO DAVID, MARÍA DEL CARMEN, LETICIA, PATRICIA** y **LEONARDO,** todos de apellidos **FERNÁNDEZ GARCÍA,** las últimas tres de los nombrados representadas por el último de los nombrados**,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ELVIRA GARCÍA MARTÍNEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ELVIRA GARCÍA MARTÍNEZ** y de los señores **FAUSTO DAVID, MARÍA DEL CARMEN, LETICIA, PATRICIA** y **LEONARDO,** todos de apellidos **FERNÁNDEZ GARCÍA**.

Tlalnepantla, México, a 01 de agosto del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1485-A1.-18 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,835** fecha **veinticinco** de **julio** del **dos mil dieciséis,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Sergio España y Carranza,** también conocido como **Sergio España Carranza,** que otorgo la señora **Leonor Martínez López,** en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y la aceptación del cargo de **Albacea,** que otorgo el señor **Sergio España Martínez.**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de julio de 2016

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1488-A1.-18 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"98,575"**, del Volumen **1,755** de fecha 08 de Julio del año 2016, se dio fe de: **LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES MARCELINO FIGUEROA SALGADO Y ALMA PATRICIA FIGUEROA BARCENAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORITA ANA YURIDIA FIGUEROA BARCENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA,** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO EL **GACETA**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

567-B1.-18 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TEXCOCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **24,258,** del volumen **399**, de fecha **22 de junio del 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **VICTORIA VÁZQUEZ GALVÁN,** llevada a solicitud de los señores SAMUEL HUERTA ALVIZU, en su calidad de esposo de la de cujus y SAMUEL HUERTA VÁZQUEZ, en su calidad de hijo, ambos como presuntos herederos, quienes radicaron la Sucesión en ésta Notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarias, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento alguno del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 01 de agosto del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL ESTADO DE MÉXICO

3665.-18 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TEXCOCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **24,296,** del volumen **400**, de fecha **05 de agosto del 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **LEONARDO GAMBOA GARCÍA Y CARMELINA GAMBOA GARCÍA, en su calidad de hijos y como únicos y universales herederos del de cujus**, radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JUSTINO SANTIAGO GAMBOA, quien también utilizaba indistintamente el nombre de JUSTINO SANTIAGO GAMBOA HERRERA O SANTIAGO GAMBOA O JUSTINO GAMBOA,** así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de Albacea que le fue conferido a la señora CARMELINA GAMBOA GARCÍA**,** aceptando y protestando su fiel y legal desempeño, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los Inventarios y Avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 08 de agosto del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL ESTADO DE MÉXICO

3666.-18 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TEXCOCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **24301,** del volumen **400**, de fecha **10 de Agosto del 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **ALICIA, MARÍA LUISA Y FERNANDO** de Apellidos **TREJO FLORES, en su calidad de únicos y universales herederos, y la primera de ellos como albacea,** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARÍA VIRGINIA CARRASCO HERNÁNDEZ**, juntamente con la señora FRANCISCA FLORES HERNÁNDEZ, radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 11 de agosto del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL
ESTADO DE MÉXICO

3667.-18 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,856** fecha **tres** de **agosto** del **dos mil dieciséis,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Aceptación de la Herencia** y **del cargo de Albacea** en **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jaime León Alfaro,** que otorgo la señora **Yolanda Niño Ocampo,** también conocida como **Yolanda Niño Ocampo de León,** como **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea".**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E
LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

1487-A1.- 18 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TLALNEPANTLA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,270, de fecha 29 de julio del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AGRIPINA GUERRERO RICO,** a solicitud del señor **ANTONIO CALDERÓN JUÁREZ** y de los señores **CLEOTILDE, GABRIELA, ESTELA, JUAN CARLOS, VERÓNICA y JAIME,** todos de apellidos **CALDERÓN GUERRERO,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extra judicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **ANTONIO CALDERÓN JUÁREZ,** así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ANTONIO CALDERÓN JUÁREZ** y de los señores **CLEOTILDE, GABRIELA, ESTELA, JUAN CARLOS, VERÓNICA** y **JAIME,** todos de apellidos **CALDERÓN GUERRERO.**

Tlalnepantla, México, a 29 de julio del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1484-A1.- 18 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **51,852** fecha **primero** de **agosto** del **dos mil dieciséis,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Aceptación de la Herencia** y **del cargo de Albacea** en **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Amalia Ramírez García,** también conocida como **Amalia Ramírez de Flores,** que otorgo el señor **Sergio Manuel Flores y Andrade,** también conocido como **Sergio Manuel Flores Andrade,** también conocido como **Sergio Flores Andrade** y también conocido como **Sergio M. Flores,** como **"Único y Universal Heredero"** y **"Albacea".**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1486-A1.-18 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TEXCOCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **24287,** del volumen **400**, de fecha **21 de Julio del 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la señora LILIANA CHÁVEZ FLORES**,** en su calidad de única y universal heredera y Albacea de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **J. JESUS CHÁVEZ GRANADOS, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JOSÉ JESUS CHÁVEZ**, radico en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando la señora Liliana Chávez Flores, el cargo conferido, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 21 de Julio del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL
ESTADO DE MÉXICO

3668.-18 y 29 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

C. SALVADOR ASCENCIO SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO LA REPOSICIÓN DE LAS PARTIDAS 47 VOLUMEN 6 SECCIÓN IV DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 1954, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 85664, QUE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE REGULARIZAR SE DESPRENDE EL INMUEBLE ANTES INSCRITO EN ESTE ANTECEDENTE REGISTRAL, QUE TRATA DE USUCAPIR UNA FRACCIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE OAXACA MZ. E LOTE 09 COLONIA EX HACIENDA EL PEDREGAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA A ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 1020.00 M2 CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON EL TRAMITE REFERENTE A CERTIFICADO DE INSCRIPCION QUE REPORTA, QUE SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERNIMOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1552-A1.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**"E D I C T O"**

C. JUANA GONZALEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87 VOLÚMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 44, MANZANA 29, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL RÍO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.00 METROS CON LOTE 423, AL SUR EN 32.03 MTS. CON CALZADA DE LOS GILGUEROS Y AGUILAS, AL ORIENTE EN 37.5 METROS CON LOTE 45, AL PONIENTE EN 27.00 METROS CON CALZADA AGUILAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1008.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3721.- 19, 24 y 29 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**"E D I C T O"**

C. JUANA GONZALEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87 VOLÚMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 43, MANZANA 29, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL RÍO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 50.8 METROS CON LOTE 42, AL SUR EN 50.00 MTS. CON LOTE 44 Y 45; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON LOTE 46, AL PONIENTE 20.00 METROS CON CALZADA AGUILAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1008.00 METROS CUADRADOS LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3720.- 19, 24 y 29 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**"E D I C T O"**

C. IRENE ALBERTO CHAVARRIA SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 403 VOLÚMEN 101 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1510-A1.- 19, 24 y 29 agosto.